

ESCRITO DE REMISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES (REGULARIDAD CONTABLE) DE LA “FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER” (EJERCICIO 2025)

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Subdirección General de Control Financiero, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 132.2 y 155 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y en ejecución del mandato contenido en el “Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2026” aprobado por el Interventor General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Resolución de fecha 27 de enero 2026 (BOC núm. 20, de fecha 30 de enero 2026),, ha auditado las cuentas anuales de la **Fundación Festival Internacional de Santander**, que comprenden, el Balance de Situación a 31 de diciembre, la Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria correspondientes al ejercicio anual **2025**.

De acuerdo con la Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2020 sobre la emisión de informes provisional y definitivo de auditoría de cuentas, se emite el **Informe definitivo de auditoría de cuentas de la Fundación Festival Internacional de Santander, correspondiente al ejercicio 2025**.

La opinión de las cuentas anuales auditadas es “**Favorable**”.

Los destinatarios de este son la Entidad objeto de control, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a la cual se encuentra adscrita y la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos a la cual se encuentra adscrita.

En Santander, a fecha de firma electrónica,

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. José Manuel Ramírez Bonilla

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER

Firma 1: 18/06/2026 - JOSE MANUEL RAMIREZ BONILLA

INTERVENTOR GENERAL - INTERVENCION GENERAL

CSV: A0610RYUhr/FAy/DCf7xaRmuwngljbkXJD8459

R.D.INTERVENCION (HA004)
N.º Registro: 2026HA004S000054
Fecha Registro: 23/06/2026 11:00



ÍNDICE

Pág.

I.	INTRODUCCIÓN	2
II	OBJETIVO Y ALCANCE.....	3
III.	OPINIÓN	4
IV.	PÁRRAFOS SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES.....	4
	ANEXO I: Cuentas formuladas por la FIS (ejercicio 2025).	

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

"FIS" (ejercicio 2025)

Página 1 de 5

Firma 1: 18/06/2026 - Maria Ainhoa Espejo Azarola
JEFA DE AREA DE CONTROL FINANCIERO II-INTERVENCION GENERAL

Firma 2: 18/06/2026 - Claudia Magdalena Gonzalez-Cuevas
SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL FINANCIERO-INTERVENCION GENERAL

CSV: A0600AmYPCKaRuZcS5WoxX/5S8DJLYdAU3n8j



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
en su modalidad de
“AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE”

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
(Ejercicio 2025)

I. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (*en adelante IGAC*), a través de la Subdirección General de Control Financiero, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 132.2 y 155 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (*en adelante LFC*), y en ejecución del mandato contenido en el “Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2026” aprobado por el Interventor General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Resolución de fecha 27 de enero 2026 (*BOC núm. 20, de fecha 30 de enero 2026*), ha auditado las cuentas anuales de la “Fundación Festival Internacional de Santander” (*en adelante “FIS”*) que comprenden el Balance a 31 de diciembre de **2025**, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El trabajo de control ha sido realizado por Dña. Ainhoa Espejo Azarola, jefa de área de Control Financiero II, sobre la base del trabajo de colaboración con “SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.” N° R.O.A.C: S1422, en virtud del contrato suscrito con la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, con la supervisión y el conforme de D^a. Claudia Magdalena González-Cuevas, subdirectora General de Control Financiero al haberse abstenido de intervenir e inhibido de conocer el Interventor General, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, debido a la designación como miembro del patronato mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de agosto de 2023.

Esta auditoría se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Control Financiero Permanente, Auditoría

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
“FIS” (ejercicio 2025)
Página 2 de 5



Pública y Otras Actuaciones de Control. Supletoriamente, es de aplicación las NIAS-ES-SP, las normas técnicas de la IGAE y las notas técnicas de la ONA relativas a los trabajos de auditoría de cuentas, así como, las restantes normas de auditoría aplicables en esta materia.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 26.1 de la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, el Presidente de la Fundación, es el órgano interno responsable de formular las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco de información financiera y, en particular, con los principios y criterios contables establecidos en el RD 1491/2011, de fecha 24 de octubre, por el cual se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del Plan de actuación, y en la Resolución de 26 de marzo de 2013 del ICAC por el que se aprueba el Plan General de contabilidad para entidades sin fines lucrativos. Asimismo, es el responsable del control interno, que se considere necesario, para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales, estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio económico 2025 fueron formuladas dentro del plazo legalmente previsto.

El presente Informe tiene la consideración de **Definitivo**. Los destinatarios de este de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LFC son, la Fundación objeto de control, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a la cual se encuentra adscrita, y la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

II. OBJETIVO Y ALCANCE: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.

El objetivo de nuestro trabajo consiste en comprobar los extremos recogidos en los apartados 1 y 2 del artículo 159¹ de la LFC por el cual se fijan los fines de la “auditoría de cuentas anuales”, en su modalidad de “auditoría de regularidad contable”.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales auditadas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado conforme a las normas comunes de auditoría del sector público, las cuales exigen que planifiquemos

¹ El apartado 1 del artículo 159 de la LFC es el siguiente: “Verificar si las cuentas anuales representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad, de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada”.

El apartado 2 del artículo 159 de la LFC es el siguiente: Comprobar, si la información contable incluida en el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, que asume la entidad como consecuencia de su pertenencia al sector público, prevista en el apartado 3 del artículo 122 de la LFC, concuerda con la contenida en las cuentas anuales

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

“FIS” (ejercicio 2025)

Página 3 de 5

Firma 1: 18/06/2026 - Maria Ainhoa Espejo Azarola

JEFA DE AREA DE CONTROL FINANCIERO II-INTERVENCION GENERAL

Firma 2: 18/06/2026 - Claudia Magdalena Gonzalez-Cuevas

SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL FINANCIERO-INTERVENCION GENERAL

CSV: A0600AmYPCBKARuZcS5WoxX/5S8DJLYdAU3n8j



y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Tal circunstancia conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados han dependido del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor, ha tenido en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de las cuentas anuales por parte del gestor, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. En el desarrollo de la auditoría, se ha tenido en cuenta la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de la auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión **"Favorable"**, contenida en el apartado III del presente Informe.

Con fecha 21 de junio de 2025 fue emitido, por la IGAC, Informe definitivo de auditoría de cuentas anuales de la entidad correspondientes al ejercicio económico cerrado a fecha 31 de diciembre de 2024 siendo la opinión de estas "Favorable".

III. OPINIÓN.

En nuestra opinión, las cuentas anuales de la Fundación Festival Internacional de Santander, correspondientes al ejercicio 2025, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y de la ejecución presupuestaria, y contienen información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada de conformidad con las normas y principios contables que le son de aplicación.

IV. PÁRRAFO SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES O REGLAMENTARIOS.

IV. 1. Informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico – financiero del artículo 122.3 de la LFC.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 159 de la LFC se ha verificado que la información contable recogida en el Informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico – financiero que emite la

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
"FIS" (ejercicio 2025)
Página 4 de 5

Firma 1: 18/06/2026 - Maria Ainhoa Espejo Azarola

JEFA DE AREA DE CONTROL FINANCIERO II-INTERVENCION GENERAL

Firma 2: 18/06/2026 - Claudia Magdalena Gonzalez-Cuevas

SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL FINANCIERO-INTERVENCION GENERAL

CSV: A0600AmYPCBKARuZcS5WoxX/5S8DJLYdAU3n8j



entidad como consecuencia de su pertenencia al sector público autonómico y previsto en el artículo 122.3 del referido texto normativo concuerda, en términos generales, con la contenida en las cuentas anuales objeto de esta auditoría por lo que las pruebas han resultado de conformidad.

.....

El presente Informe consta de 5 páginas numeradas correlativamente y del Anexo I.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
"FIS" (ejercicio 2025)
Página 5 de 5





**CUENTAS ANUALES
EJERCICIO 2025
FORMULADAS**

**FUNDACIÓN FESTIVAL
INTERNACIONAL DE SANTANDER**

CONTENIDO:

- 1.- BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO .
- 2.- CUENTA DE RESULTADOS ABREVIADA .
- 3.- MEMORIA ABREVIADA .

SANTANDER, 31 MARZO 2026



**FESTIVAL
INTERNACIONAL
SANTANDER**

**“FUNDACIÓN FESTIVAL
INTERNACIONAL DE SANTANDER”**

**BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO
EJERCICIO 2025**

Balance de Situación Abreviado 2025**Fundación Festival Internacional de Santander**

C/ Gamazo-Palacio Festivales S/Nº
39004 Santander. Cantabria

ACTIVO	2025	2024
A) ACTIVO NO CORRIENTE	10.516,93	14.030,79
III. Inmovilizado material	10.516,93	14.030,79
B) ACTIVO CORRIENTE	358.669,20	317.961,26
III. Usuarios y otros deudores de la act.propia		
IV. Deudores comerciales y otras ctas.a cobrar	1.813,35	175.000,00
VI. Inversiones financieras a corto plazo	42.500,00	4.950,00
VII. Periodificaciones a corto plazo	343,46	413,21
VIII. Efectivo otros activos líquidos equivalentes	314.012,39	137.598,05
TOTAL ACTIVO (A + B)	369.186,13	331.992,05


Fdo. Dña. Marta E. Calderón Garrido
VºBº D. Cosme D. Marina González

Balance de Situación Abreviado 2025**Fundación Festival Internacional de Santander**

C/ Gamazo-Palacio Festivales S/Nº
39004 Santander. Cantabria

PASIVO	2025	2024
A) PATRIMONIO NETO	280.277,86	221.688,80
A-1) Fondos propios	280.277,86	221.688,80
I. Dotación Fundacional/Fondo social	30.000,00	30.000,00
1. Dotación fundacional/Fondo social	30.000,00	30.000,00
II. Reservas	191.688,80	168.005,30
IV. Excedente del ejercicio	58.589,06	23.683,50
C) PASIVO CORRIENTE	88.908,27	110.303,25
II. Provisiones a corto plazo	8.612,31	15.769,12
III. Deudas a corto plazo	3.727,33	382,82
1. Deudas con entidades de crédito	3.727,33	382,82
VI. Acreedores comerciales y otras ctas.a pagar	76.568,63	94.151,31
1. Proveedores		55.080,00
2. Otros acreedores	76.568,63	39.071,31
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	369.186,13	331.992,05



Fdo. Dña. Marta E. Calderón Garrido



VºBº. D. Cosme D. Marina González



**FESTIVAL
INTERNACIONAL
SANTANDER**

**“FUNDACIÓN FESTIVAL
INTERNACIONAL DE SANTANDER”**

**CUENTA DE RESULTADOS ABREVIADA
EJERCICIO 2025**

Cuenta de Resultados 2025**Fundación Festival Internacional de Santander**

C/ Gamazo-Palacio Festivales S/Nº
39004 Santander. Cantabria

	2025	2024
A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO		
1. Ing.de la actividad propia	1.882.162,42	1.688.697,81
a) Cuotas de asociados y afiliados	1.266,12	
c) Ingr de promociones,patrocinad y colabor	274.350,00	189.000,00
d) Subv.donac y legados imput.exc ejerc	1.606.546,30	1.499.697,81
2. Ventas y otros ingresos de act. mercantil	795.735,98	698.832,00
6. Aprovisionamientos	-1.606.875,36	-1.455.723,27
7. Otros ingresos de la actividad	1.852,50	155,00
8. Gastos de personal	-335.004,31	-354.128,17
9. Otros gastos de la actividad	-688.120,43	-552.914,79
10. Amortización del inmovilizado	-7.077,79	-4.686,93
12. Excesos de provisiones	14.384,44	
14. Otros Resultados	0,51	3.451,85
A.1) EXCED DE ACT (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)	57.057,96	23.683,50
14. Ingresos financieros	1.649,16	
15. Gastos financieros	-15.068,06	
A.2) EXCED OP FINANCIERAS (14+15+16+17+18)	-13.418,90	
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	43.639,06	23.683,50
19. Impuestos sobre beneficios	14.950,00	
A.4) VAR.PATR NETO RECONOC EN EL EXCED EJ(A.	58.589,06	23.683,50
B) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIR AL PAT N		
C) RECLASIFICACIONES EL EXC. DEL EJERCICIO.		
I) RESULTADO TOTAL, VAR DEL PN EJ (A.4+D+E+F+	58.589,06	23.683,50



Fdo. Dña. Marta E. Calderón Garrido



Vº Bº. D. Cosme D. Marina González



**FESTIVAL
INTERNACIONAL
SANTANDER**

**“FUNDACIÓN FESTIVAL
INTERNACIONAL DE SANTANDER”**

**MEMORIA ABREVIADA
EJERCICIO 2025**



**“FUNDACIÓN FESTIVAL
INTERNACIONAL DE SANTANDER”**

**MEMORIA ABREVIADA
EJERCICIO 2025**

CONTENIDO

- NOTA 1. ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN
- NOTA 2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES
- NOTA 3. EXCEDENTE DEL EJERCICIO
- NOTA 4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN
- NOTA 5. INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS
- NOTA 6. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
- NOTA 7. ACTIVOS FINANCIEROS, USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA
- NOTA 8. PASIVOS FINANCIEROS, BENEFICIARIOS-ACREEDORES
- NOTA 9. FONDOS PROPIOS
- NOTA 10. SITUACIÓN FISCAL
- NOTA 11. INGRESOS Y GASTOS
- NOTA 12. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS
- NOTA 13. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD. APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.
- NOTA 14. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS
- NOTA 15. OTRA INFORMACIÓN
- NOTA 16. INVENTARIO DE ELEMENTOS PATRIMONIALES
- NOTA 17. INFORMACION SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

MEMORIA ABREVIADA EJERCICIO 2025

NOTA 1. ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN

La FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER, en adelante el FIS, tiene como fin básico la celebración anual del Festival Internacional de Santander, cuya primera edición tuvo lugar en el año 1952.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico de la Administración y del Sector Público Institucional del Gobierno de Cantabria, la Fundación pertenece al Sector Público Fundacional, quedando adscrita a la actual Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, o a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de cultura.

Siendo de su competencia, según lo establecido en el artículo tercero de sus Estatutos:

1º.- Programar, organizar y efectuar las representaciones del Festival Internacional de Santander, así como la organización de actos culturales de todo tipo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria..

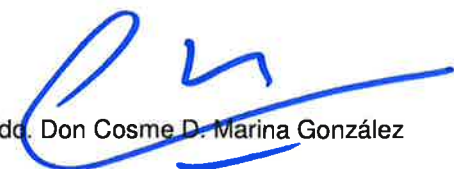
2º.- Efectuar las acciones y gestiones correspondientes para la contratación de los artistas que hayan de tomar parte en el Festival y en los actos culturales que la Fundación organice.

3º.- En general, todos los asuntos que interesen o correspondan al funcionamiento del Festival.

La Fundación tiene su domicilio en Santander (Cantabria), Calle Gamazo, s/n, con número de Identificación Fiscal G-39.047.741. Siendo su web www.festivalsantander.com.

La Fundación tiene como ámbito geográfico de actuación principalmente la Comunidad Autónoma de Cantabria, y, de forma especial, en Santander. La población beneficiaria de las actividades desarrolladas por el FIS es la sociedad en general.


Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido


VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FESTIVAL INTERNACIONAL SANTANDER

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

La moneda funcional con la que opera la sociedad es el Euro, por lo que no ha sido necesario seguir ningún criterio adicional para la formulación de los estados financieros en euros.

La FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER, tiene su origen en los siguientes acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander y la entonces denominada Diputación Provincial de Santander, al objeto de dar forma jurídica al festival que se venía celebrando desde tiempo atrás, los cuales se transcriben a continuación:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 11 de enero de 1979, por unanimidad, acordó aprobar los Estatutos del Consejo Plenario de Festival Internacional de Santander, que constan de dieciocho artículos; pasando al negociado de Cultura, para su constancia en dicha Dependencia y demás efectos".

"En sesión plenaria extraordinaria celebrada por la Excma. Diputación Provincial de Santander, el 5 de febrero de 1979, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Aprobar los estatutos del Consejo Plenario del Festival Internacional de Santander, redactados por el Ayuntamiento de esta capital....."

Con fecha 5 de febrero de 1980, la Excma. Diputación Provincial de Santander, acordó "aprobar los estatutos modificados de la Fundación del Festival de Santander, y exponer los mismos al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su posterior elevación al Gobierno Civil,...".

Con fecha 12 de agosto de 1980, el entonces Oficial Mayor de la Excma. Diputación Provincial de Santander, en funciones de Secretario General de dicha Corporación, certifica que en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 86, de 18 de julio de 1980, se exponen al público los estatutos de la Fundación del Festival Internacional de Santander a efectos de examen y reclamación. Que ni durante el plazo de exposición, ni posteriormente, hasta la fecha, se ha formulado ninguna reclamación al respecto.

Igualmente, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con fecha 22 de agosto de 1980, certifica que en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 86, de 18 de julio de 1980, se exponen al público los estatutos de la Fundación del Festival Internacional de Santander a efectos de examen y reclamación. Que ni durante el plazo de exposición, ni posteriormente, hasta la fecha, se han formulado ninguna reclamación al respecto.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

El artículo 1º de dichos estatutos decía: "La Excma. Diputación Provincial y el Excmo. Ayuntamiento de Santander organizan al amparo de los artículos 101 y 243, de la Ley de Régimen Local, y 85 del Reglamento de Servicios, la Fundación Pública del Festival Internacional de Santander dotándolo de personalidad independiente para el cumplimiento de sus fines.

Dichos actos han sido considerados durante el transcurso del tiempo como Acta Fundacional de la Fundación. En los estatutos no se especifica si existe o no dotación fundacional ni mucho menos su cuantía, dado que dicho término contable ha sido introducido por la Ley 30/1994, no existiendo dicha obligación en el año 1979, cuando se fundó el FIS. Como se puede observar en el artículo 14 de sus estatutos, el patrimonio de la fundación será constituido por el conjunto de bienes y derechos que le pertenezcan.

De acuerdo a lo anterior al constituirse el FIS en el año 1979, se hizo inventario de activos y pasivos y por diferencia se constituyó dicha dotación, sin que exista a la fecha, dado el tiempo transcurrido, ningún documento que pueda soportar tal afirmación, más que la huella contable que se mantiene desde que se constituyó el FIS.

En este sentido resaltar, que al objeto de "refundar" la entidad, la sesión del Consejo Plenario de la Fundación "FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER", de fecha 5 de julio de 2010, sometió a aprobación un borrador de nuevos estatutos para adaptar la Fundación del FIS a la Ley de Fundaciones de 26 de diciembre de 2002, aprobándose dicho documento y dando traslado al Ayuntamiento de Santander y Gobierno de Cantabria el texto para su revisión y, si procede, visto bueno. Con fecha 31 de mayo de 2012, El Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander, firmaron al efecto, convenio de colaboración entre ambos organismos para la adaptación de la Fundación Festival Internacional de Santander (F.I.S.) a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En desarrollo de dicho convenio, con fecha 19 de diciembre de 2012, se ha procedido a elevar a público la escritura de Adaptación/Constitución de la Fundación Festival Internacional de Santander, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander y del Gobierno Regional de Cantabria, procediéndose a la aprobación de los Estatutos adaptados a la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como a la aprobación del nuevo patronato de la Entidad.



Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido



VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Resaltar, que la nueva entidad "FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER", continuará con la actividad del actual FIS, para dotarla de cobertura jurídica y adaptarla a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, manteniendo el número de identificación fiscal.

En los Estatutos fundacionales incorporados a la constitución de este nuevo Ente, con personalidad jurídica propia, se indica en la Disposición Transitoria 1, que: "Desde el momento de la inscripción de la escritura de constitución en el registro, la Fundación queda subrogada en la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones del organismo que, hasta la fecha, venía gestionando el Festival Internacional de Santander (FIS)."

Con fecha 6 marzo de 2013 se procede a la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones de Cantabria con el código C.I.11, quedando por tanto desde dicha fecha formalmente reconocida la nueva Fundación, la cual se subroga en los bienes derechos y obligaciones del ente anteriormente conocido como FIS.

El Registro de Fundaciones de Cantabria ha resuelto la inscripción de la modificación estatutaria efectuada por el Patronato con el fin de adaptar los estatutos a la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, disposición transitoria segunda, acto que queda registrado con el nº de inscripción 57, en fecha 27 de junio de 2025.

NOTA 2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Las consideraciones a tener en cuenta en materia de bases de presentación de las Cuentas Anuales de la Fundación son las que a continuación se detallan:

2.1. Imagen fiel

Según acuerdo adoptado en la sesión del Patronato celebrada el 30 de abril de 2024, se asignan a la trabajadora del Festival, Dña. Marta Calderón las funciones de administración.

Los Estados Financieros del ejercicio 2025 adjuntos han sido formulados con el visto bueno del Director, a partir de los registros contables de la Fundación y su presentación sigue el formato establecido por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real


Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido


VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, y las resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley de Cantabria 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones, las fundaciones pertenecientes al Sector Público autonómico se regirán por lo dispuesto en la normativa específica reguladora del sector público.

Por su parte, el artículo 126 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de *Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria*, dispone que las Fundaciones del Sector Público Institucional autonómico se rigen, en primer lugar, por esta Ley y después por la normativa, estatal (Ley 50/2002 de 26 de Diciembre de Fundaciones y su Reglamento de desarrollo) y autonómica (Ley de Cantabria 6/2020 de 15 de julio de Fundaciones de Cantabria), en materia de fundaciones.

La entrada en vigor nuevas normas contables recogidas en el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero que, por tanto, han sido tenidas en cuenta en la elaboración de las presentes cuentas anuales, no han supuesto un cambio de políticas contables para la entidad.

La Fundación supera los límites fijados por el art. 25.4 de la Ley 50/2002, para poder llevar la contabilidad a través del sistema simplificado.

Las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2025, han sido confeccionadas de acuerdo con las estructuras de los modelos abreviados, dado que en la Fundación concurren, al menos, dos de las circunstancias que contemplan dichas normas para poder formular el Balance, Cuenta de Resultados y Memoria, en modelo abreviado.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2025, formuladas con el visto bueno del Director de la Fundación, se someterán a su aprobación, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación. Las Cuentas Anuales del 2024 fueron aprobadas con fecha 25 de septiembre de 2025, solicitando su depósito en el Registro de Fundaciones de Cantabria el 14 de octubre de 2025. El día 5 de noviembre de 2025 se comunicó resolución del Registro de Fundaciones de Cantabria de su depósito.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

No es necesario incluir información complementaria a la que facilitan los estados contables y la presente Memoria, que integran estas Cuentas Anuales, ya que al entender del Patronato de la Fundación son lo suficientemente expresivos de la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La entidad respecto con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de Fundaciones de Cantabria, no está obligada a la verificación por auditor externo de sus Cuentas Anuales.

La Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en su artículo 159, señala que *la auditoría de las cuentas anuales es la modalidad de la auditoría de regularidad contable que tiene por finalidad verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del Presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.*

De acuerdo con el artículo 160 de la Ley 14/2006, y los objetivos establecidos en el artículo 159, la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Cantabria realizará anualmente la auditoría de regularidad contable de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público autonómico obligadas a auditarse por su normativa específica, así como las no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, como ha sido el caso de la Fundación en el presente ejercicio, Resolución de 27 de enero de 2026 publicado en el BOC nº.20 del 30 de enero de 2026.

En el punto 2.6 de la presente memoria, cambios de criterios contables, se señalan salvedades y consideraciones que han sido atendidas por la Fundación en el ejercicio 2021 para la formulación de las cuentas. En ese apartado se detalla los cambios y el efecto en la imagen fiel de la Fundación.

2.2. Principios contables no obligatorios aplicados

No ha sido necesario, ni se ha creído conveniente por parte del Patronato de la Fundación, la aplicación de principios contables facultativos distintos de los obligatorios.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme O. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La Fundación ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de entidad en funcionamiento, no existiendo riesgo de continuidad en su actividad.

La Dirección no es consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la Fundación siga funcionando con normalidad.

2.4. Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, se presenta a efectos comparativos, con cada una de las partidas del Balance de Situación, de la Cuenta de Resultados y de cierta información cuantitativa de la Memoria, además de las cifras del ejercicio 2025, las correspondientes al ejercicio 2024 no existiendo ninguna causa que impida la comparación de las Cuentas Anuales del ejercicio con las del precedente.

No ha habido ninguna razón que justifique la modificación de la estructura del Balance de Situación y/o de la Cuenta de Resultados del ejercicio anterior, según lo previsto en artículo 36 del Código de Comercio, no habiendo sido preciso la adaptación de ningún importe del ejercicio precedente para facilitar su comparación.

2.5. Elementos recogidos en varias partidas

La Fundación al cierre del ejercicio 2025, no tiene elementos recogidos en varias partidas.

2.6. Cambios en criterios contables

De modo informativo y sin que afecte al patrimonio neto ni a la cuenta de resultados del presente ejercicio, se reseña el criterio contable marcado por Intervención General del Gobierno de Cantabria y por el Registro de Fundaciones del Gobierno de Cantabria. Este criterio sigue vigente al cierre del ejercicio 2025.

En el Informe Definitivo de Auditoría de Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2020, la Intervención General del Gobierno de Cantabria en su apartado **IV. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES**, señala lo siguiente:

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

La Fundación ha recibido diversas subvenciones en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, para financiar sus actividades, que no han sido aplicadas al resultado de su correspondiente ejercicio por importes de 139.758, 70.661 y 10.202 euros, respectivamente, registrándose como subvenciones recibidas pendientes de aplicar en el patrimonio neto de la Fundación.

En consecuencia, a 31 de diciembre de 2020, el resultado del ejercicio está infravalorado en 10.202 euros, las reservas voluntarias están infravaloradas en 210.419 euros y el epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos está sobrevalorado en 220.621 euros.

En el apartado **VII. ALEGACIONES Y COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES**, se indica:

Respecto al fundamento de la opinión con salvedades, lo alegado por la Fundación no justifica el inadecuado reflejo contable debido a que el excedente del ejercicio no puede ser reconocido como subvenciones pendientes de imputar en ejercicios posteriores, por lo que se debe cambiar el criterio en ejercicios posteriores para que la contabilidad refleje la imagen fiel de la actividad de la Fundación.

A esto debemos añadir lo mencionado por la Jefa de Servicio de Entidades Jurídicas del Gobierno de Cantabria, en la resolución del depósito en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Cantabria de las CCAA del año 2020, con fecha 23/02/2022

Adjunto se remite Resolución de depósito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la documentación relativa a la rendición anual de cuentas del ejercicio 2020 de la FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER.

En futuros ejercicios deberán tenerse en consideración las salvedades reflejadas en el informe de auditoría en relación a que el excedente del ejercicio no puede ser reconocido como subvenciones pendientes de imputar en ejercicios posteriores, por lo que se debe cambiar el criterio en ejercicios posteriores para que la contabilidad refleje la imagen fiel de la actividad de la Fundación.

La Fundación atendiendo a lo que se le señala desde Intervención General del Gobierno de Cantabria y desde el Registro de Fundaciones del Gobierno de Cantabria, ha procedido a modificar el criterio contable en relación al excedente del ejercicio, y a su vez se ha reclasificado los excedentes de los años 2018, 2019 y 2020 como Reservas Voluntarias, con el fin de reflejar la imagen fiel de los fondos propios de la entidad, evitando la infravaloración de las reservas y la sobrevaloración del epígrafe de subvenciones.

2.7. Corrección de errores

No se ha producido ajuste alguno por corrección de errores.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

NOTA 3. EXCEDENTE DEL EJERCICIO

Las principales partidas de ingresos y gastos del ejercicio 2025 son las que a continuación se detallan:

CONCEPTO	2025	2024
Ingresos:		
Ingresos propios de la entidad	1.882.162,42	1.688.697,81
Otros ingresos ordinarios de la actividad	795.735,98	698.832,00
Otros Ingresos	17.886,61	5.166,85
Impuesto diferido (-gasto)	14.950,00	0,00
Total Ingresos	2.710.735,01	2.392.696,66
Gastos incurridos para su obtención:		
Actividades propias / Aprovisionamientos	1.606.875,36	1.455.723,27
Otros gastos corrientes de la actividad	1.030.202,53	911.729,89
Otros Gastos	15.068,06	1.560,00
Total Gastos incurridos	2.652.145,95	2.369.013,16
Excedente del ejercicio	58.589,06	23.683,50
% Excedente sobre ingresos	2,16%	0,99%

3.1. Propuesta de aplicación del excedente del ejercicio

La propuesta de distribución del excedente del ejercicio por parte del Patronato de la Fundación, **58.589,06 € (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS)**, es la siguiente:

BASE DE REPARTO	2025	2024
Excedente del ejercicio	58.589,06	23.683,50
TOTAL BASE DE REPARTO	58.589,06	23.683,50
APLICACIÓN	IMPORTE	IMPORTE
A Reservas Voluntarias	58.589,06	23.683,50
TOTAL APLICACIÓN	58.589,06	23.683,50

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

No existen limitaciones a la aplicación de los excedentes diferentes de las legalmente establecidas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, punto 1 de la Ley 50/2002, la Fundación deberá destinar a la realización de los fines fundacionales, al menos, el 70% de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

NOTA 4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

En cumplimiento de las Normas de Registro y Valoración previstas en el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, y con independencia de que pueda haber elementos que no afecten a la estructura del Balance de la entidad en este ejercicio, pasamos a describir las normas de Registro y Valoración aplicadas o en su caso aplicables a las presentes Cuentas Anuales.

4.1. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción, más los impuestos indirectos cuando no sean recuperables y los gastos financieros que se hayan devengado antes de la entrada en funcionamiento y que sean directamente atribuibles a su adquisición.

La valoración posterior del inmovilizado intangible es su precio de adquisición o coste de producción menos su amortización acumulada y menos el deterioro de valor registrado.



Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido



VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

En lo relativo a inmovilizados intangibles no monetarios sin apariencia física susceptible de valoración económica, se siguen los criterios establecidos por la Resolución de 28 de Mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por las que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible, publicado el BOE nº.132 del 03 de Junio de 2013.

AMORTIZACIÓN

Las amortizaciones practicadas sobre elementos patrimoniales del inmovilizado intangible se llevaran a cabo, en función de la vida útil de los bienes y de su posible valor residual.

CORRECCIONES VALORATIVAS POR DETERIORO

No se ha producido corrección valorativa por deterioro de elementos del inmovilizado intangible.

La Fundación formalizó el día 17 de Junio de 2019 un primer convenio de colaboración con la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L., sociedad autonómica mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Gobierno de Cantabria, siendo esta la encargada de la gestión del Palacio de Festivales de Santander. Una vez finalizado el primer convenio, el 9 de Julio de 2025 se procede a la firma de un nuevo convenio entre las dos entidades.

El objeto del convenio de colaboración, es la cesión de uso de determinados espacios del edificio del Palacio de Festivales por parte de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. a la Fundación Festival Internacional de Santander, fijando las obligaciones, responsabilidades y compromisos de las partes.

Con la firma de este convenio se regula el uso, que desde su puesta en funcionamiento, la Fundación ha realizado de una serie de despachos, salas y oficinas situadas en la planta del lado sur del Palacio de Festivales de Cantabria para llevar a cabo su actividad administrativa. Igualmente, se regula el empleo de las salas de representación, taquillas y otros espacios del Palacio de Festivales durante el desarrollo del Festival Internacional de Santander.

Para el cálculo del valor aproximado de la cesión de uso, además de los costes directos: controles de acceso, limpieza, mantenimiento, apoyo personal técnico y auxiliar, se han tenido en cuenta la parte de los servicios que recibe de forma indirecta la Fundación por parte de la Sociedad, como los derivados de consumos eléctricos, calefacción, etc. El valor anual aproximado se ha establecido en 182.146,30 €.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

En la cláusula Séptima se fija la vigencia del convenio, que surtirá efectos desde la firma, 9 de Julio del 2025, y estará en vigor cuatro años.

La Fundación para reflejar este convenio de colaboración en sus cuentas sigue los criterios establecidos por la Resolución de 28 de Mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por las que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible, publicado el BOE nº.132 del 03 de Junio de 2013. En su parte quinta, derechos de uso adquiridos a título gratuito, punto tercero:

"3. Si la cesión se pacta por un periodo de un año, renovable por periodos iguales, o por un periodo indefinido o determinado superior a un año reservándose el cedente la facultad de revocarla al cierre de cada ejercicio, así como en aquellos casos en los que no exista un instrumento jurídico que regule la cesión o éste no establezca con precisión los términos de la misma, la entidad no contabilizará activo alguno, limitándose a reconocer todos los años un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso por subvención/donación en la cuenta de pérdidas y ganancias por la mejor estimación del derecho cedido."

Este derecho de uso se recogerá, anualmente y durante el periodo de vigencia del convenio, contablemente en las cuentas:

6210002	Derecho Uso Inst. Palacio de Festivales
7400016	Subv. Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.

Dado que la firma del convenio, vino a renovar el finalizado, se ha procedido a computar el derecho de uso correspondiente al año 2025 por su valor anual total.

4.2. Inmovilizado material

Dado el carácter no lucrativo de Fundación, la totalidad del inmovilizado material perteneciente a la misma tiene la consideración de *no generador de flujos de efectivo*, ya que la finalidad de los mismos son la obtención de beneficios sociales, acorde con los fines de la Fundación, nunca el beneficio comercial.

El Inmovilizado Material se valora por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

Fdo. Doña María E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

El precio de adquisición incluye todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se producen hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista.

El coste de producción de los elementos del inmovilizado material fabricados o construidos por la propia entidad se obtiene añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los demás costes directamente imputables a dichos bienes. También se añade la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los bienes de que se trate en la medida en que tales costes correspondan al periodo de fabricación o construcción y sean necesarios para la puesta del activo en condiciones operativas.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material se incluyen en el precio de adquisición o coste de producción salvo que sean recuperables.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, se valora por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

AMORTIZACIÓN

El Inmovilizado Material se amortiza de manera lineal, en base a su vida útil, despreciando su posible valor residual y mediante la aplicación de coeficientes de amortización ajustados a los límites señalados por el artículo 12.1 de la Ley 27/2014 de 27 de Diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Se observan, además, las normas y criterios establecidos por el Real Decreto 634/2015 de 10 de Julio que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Las amortizaciones practicadas en el ejercicio sobre elementos patrimoniales del Inmovilizado Material se han llevado atendiendo a la vida útil de los distintos bienes, a la depreciación que han sufrido por su funcionamiento, uso y disfrute, habiendo considerado, en aquellos casos en que era aplicable, la posible obsolescencia que pudiera afectarles.

Los terrenos, normalmente, tienen una vida ilimitada y, por tanto, no se amortizan. No obstante, si en el valor inicial se incluyesen costes de rehabilitación en los que se incurre con periodicidad para conservar la capacidad de servicio, esa porción del terreno se amortizará a medida que se consuma el potencial de servicio del citado activo.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Las entregas o cesiones de un inmovilizado sin contraprestación, a perpetuidad o por un tiempo igual o superior a la vida útil del activo, en cumplimiento de los fines no lucrativos de la entidad, se contabilizará como un gasto en la cuenta de resultados por el valor en libros del activo cedido.

Si la cesión fuese por un período inferior a la vida útil del inmovilizado el gasto se reconocerá por un importe equivalente al valor en libros del derecho cedido empleando como contrapartida una cuenta compensadora del inmovilizado. Para el caso de activos amortizables, el saldo de la cuenta compensadora se reclasificará al de amortización acumulada durante el plazo de la cesión a medida que se produzca la depreciación sistemática del activo.

Tratándose de elementos patrimoniales del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias que se adquieran usados, es decir, que no fueran puestos en condiciones de funcionamiento por primera vez, el cálculo de las amortizaciones será un coeficiente doble del que resulta de los criterios anteriormente expuestos. De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del artículo 3 del RD 634/2015, de 10 de julio.

En el artículo 12 de la Ley 27/2014, punto 3, señala que *“podrán amortizarse libremente:*

e) Los elementos del inmovilizado material nuevos, cuyo valor unitario no exceda de 300 euros, hasta el límite de 25.000 euros referido al período impositivo. Si el período impositivo tuviera una duración inferior a un año, el límite señalado será el resultado de multiplicar 25.000 euros por la proporción existente entre la duración del período impositivo respecto del año.

Las cantidades aplicadas a la libertad de amortización minorarán, a efectos fiscales, el valor de los elementos amortizados.”

CORRECCIONES VALORATIVAS POR DETERIORO

A la fecha de cierre del ejercicio, la entidad evalúa si se ha producido deterioro en alguno de los bienes del Inmovilizado Material, procediendo en caso de que se haya producido a efectuar la corrección valorativa oportuna.

Asimismo, se evalúa si han dejado de existir las circunstancias que produjeron el deterioro, para en caso de que sea así, reflejar la reversión de la corrección.



Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido



VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Se producirá una pérdida por deterioro cuando el valor contable de los bienes del inmovilizado material supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. A tal efecto, y en el caso exclusivamente de los bienes no generadores de flujos de efectivo, el valor en uso se determinará por referencia al coste de reposición.

No ha sido necesaria corrección valorativa por deterioro ya que las amortizaciones han cubierto perfectamente la depreciación experimentada en cada bien, y no se han producido otras pérdidas reversibles sobre los mismos.

CAPITALIZACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS

En los inmovilizados que precisan un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso se capitalizan los gastos financieros hasta la fecha de puesta en disposición de funcionamiento de los elementos, siempre que correspondan a financiación ajena, específica o genérica directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción de los mismos.

COSTES DE AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MEJORAS

Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes, en la medida en que supongan aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de la vida útil, se activan dando de baja el valor contable de los elementos que sustituyen.

COSTES DE DESMANTELAMIENTO O RETIRO Y COSTES DE REHABILITACIÓN DEL LUGAR

La estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al Inmovilizado Material, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta forman parte del valor inicial del citado activo, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a éstas.

TRABAJOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA PARA SU INMOVILIZADO MATERIAL

Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de obras y trabajos que la entidad lleva a cabo para su propio inmovilizado se cargan en las cuentas de gasto que corresponden por su naturaleza. La entidad no ha llevado a cabo durante el ejercicio económico trabajos para el propio inmovilizado.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Estos importes se incorporan en las cuentas de inmovilizado con abono a las partidas de ingresos que recogen los trabajos realizados por la entidad para sí misma.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y OTRAS OPERACIONES SIMILARES

Los bienes adquiridos mediante contratos de Arrendamiento Financiero se registran teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos, según corresponda al Inmovilizado Material o Inmovilizado Intangible.

Inicialmente se valoran por el valor razonable de activo arrendado o el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, el menor de ambos, reflejando un pasivo financiero por el mismo importe.

Los gastos iniciales inherentes a la operación se consideran mayor valor del activo. La carga financiera se distribuye a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputa a la cuenta de resultados del ejercicio en que se devenga aplicando el método de tipo de interés efectivo.

Los criterios de amortización, deterioro y baja de estos activos son los que correspondan según su naturaleza.

Al cierre del ejercicio, la Fundación no tiene suscrito ningún contrato de arrendamiento financiero.

4.3. Inversiones Inmobiliarias

La Fundación no ha realizado operaciones de este tipo durante el ejercicio.

4.4. Bienes integrantes del Patrimonio Histórico

La Entidad nos posee bienes de estas características.

4.5. Permutas

No se han realizado operaciones de permuta durante el ejercicio.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

4.6. Instrumentos financieros

4.6.1. Créditos por la actividad propia: Son los derechos de cobro que se originan en el desarrollo de la actividad propia frente a los beneficiarios, usuarios, patrocinadores y afiliados.

Las cuotas, donativos y otras ayudas similares, procedentes de patrocinadores, afiliados, colaboradores u otros deudores, con vencimiento a corto plazo, originan un derecho de cobro que se contabiliza por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocerán por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal del crédito se registra como un ingreso financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado.

En su caso, los préstamos concedidos en el ejercicio de la actividad propia a tipo de interés cero o por debajo del interés de mercado se contabilizan por su valor razonable. La diferencia entre el valor razonable y el importe entregado se reconoce, en el momento inicial, como un gasto en la cuenta de resultados de acuerdo con su naturaleza. Después de su reconocimiento inicial, la reversión del descuento practicado se contabiliza como un ingreso financiero en la cuenta de resultados.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que se ha producido un deterioro de valor en estos activos, que se contabilizan aplicando el criterio del coste amortizado.

4.6.2. Débitos por la actividad propia: Son las obligaciones que se originan por la concesión de ayudas y otras asignaciones a los beneficiarios de la entidad en cumplimiento de los fines propios.

Las ayudas y otras asignaciones concedidas por la entidad a sus beneficiarios, con vencimiento a corto plazo, originan el reconocimiento de un pasivo por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconoce por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal del débito se contabiliza como un gasto financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Si la concesión de la ayuda es plurianual, el pasivo se registra por el valor actual del importe comprometido en firme de forma irrevocable e incondicional. Se aplica este mismo criterio en aquellos casos en los que la prolongación de la ayuda no está sometida a evaluaciones periódicas, sino al mero cumplimiento de trámites formales o administrativos.

4.6.3. Otros Instrumentos Financieros: La entidad tiene registrados en el capítulo de instrumentos financieros, aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una entidad y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad. La presente norma resulta de aplicación a los siguientes.

a) Activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios.
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes.
- Valores representativos de deuda de otras entidades adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés.
- Instrumentos de patrimonio de otras entidades adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio.
- Derivados con valoración favorable para la entidad: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo.
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

b) Pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios.
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés.
- Derivados con valoración desfavorable para la entidad: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo.

Fdo. Doña María E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

- Deudas con características especiales.
 - Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o entidades que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.
- c) Instrumentos de patrimonio propio: Todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas.

Activos Financieros

Préstamos y cuentas por cobrar: se registran a su coste amortizado, correspondiendo al efectivo entregado, menos las devoluciones del principal efectuadas, más los intereses devengados no cobrados en el caso de los préstamos, y al valor actual de la contraprestación realizada en el caso de las cuentas por cobrar. La entidad registra las correspondientes provisiones por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.

Depósitos y fianzas: se reconocen por el importe desembolsado para hacer frente a los compromisos contractuales. Se reconocen, en su caso, en el resultado del período las dotaciones y reversiones por deterioro del valor de los activos financieros por diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo recuperables.

Inversiones mantenidas hasta su vencimiento: aquellos valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la entidad tiene intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento. Se contabilizan a su coste amortizado. En el transcurso del ejercicio no ha habido ninguna inversión de este tipo.

La entidad no reclasifica ningún activo o pasivo financiero de o a esta categoría mientras esté reconocido en el balance de situación, salvo cuando proceda calificar el activo como inversión en entidades del grupo, asociadas o multigrupo.

Las inversiones en entidades del grupo, asociadas o multigrupo, en su caso, se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que le sean directamente atribuibles. Su valoración posterior se realiza por su coste menos, en su caso, el importe acumulado

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

de las correcciones valorativas por deterioro. Al menos al cierre, se efectúan correcciones valorativas siempre que exista evidencia de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

Inversiones disponibles para la venta: son el resto de inversiones que no entran dentro de las cuatro categorías anteriores. Estas inversiones, en su caso, figuran en el balance de situación por su valor razonable cuando es posible determinarlo de forma fiable. En el caso de participaciones en entidades no cotizadas, normalmente el valor de mercado no es posible determinarlo de manera fiable por lo que, cuando se da esta circunstancia, se valoran por su coste de adquisición o por un importe inferior si existe evidencia de su deterioro con vencimiento inferior a tres meses. No existen operaciones de este tipo recogidas en el balance de la Fundación.

Efectivo y otros medios líquidos equivalentes: Bajo este epígrafe del balance de situación adjunto se registra el efectivo en caja y bancos, depósitos a la vista y, en su caso, otras inversiones a corto plazo de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

Pasivos financieros

Los préstamos, obligaciones y similares se registran inicialmente por el importe recibido, neto de costes incurridos en la transacción. Los gastos financieros, se contabilizan en la cuenta de resultados según el criterio del devengo utilizando el método del interés efectivo. El importe devengado y no liquidado se añade al importe en libros del instrumento en la medida en que no se liquidan en el período en que se producen.

Las cuentas a pagar se registran inicialmente a su coste de mercado y posteriormente son valoradas al coste amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectivo.

Baja de Instrumentos Financieros

La entidad da de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiran o se ceden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del mismo, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

La entidad da de baja un pasivo financiero cuando la obligación se haya extinguido.

Ingresos y Gastos de Instrumentos Financieros

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlo.

Los gastos por intereses devengados por los pasivos financieros se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias aplicando el método del tipo de interés efectivo.

4.7. Existencias

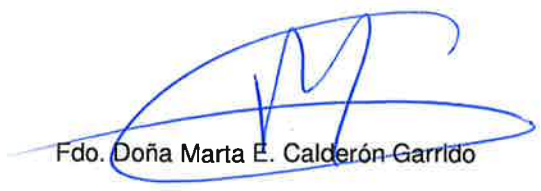
No procede, al carecer de ningún tipo de aprovisionamiento no consumido que justifique su activación al cierre del ejercicio.

4.8. Transacciones en moneda extranjera

Las operaciones realizadas en moneda extranjera, en su caso, se registran en la moneda funcional de la Fundación (euros) a los tipos de cambio vigentes en el momento de la transacción. Durante el ejercicio, las diferencias que se producen entre el tipo de cambio contabilizado y el que se encuentra en vigor a la fecha de cobro o de pago se registran como resultados financieros en la cuenta de resultados.

4.9. Impuesto sobre beneficios

A la Fundación le es de aplicación la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y el Reglamento que lo desarrolla, RD 1270/2003, de 10 de octubre. El capítulo II, en su artículos 5 al 14, recoge la tributación respecto al impuesto sobre sociedades, en lo no previsto en este capítulo, serán de aplicación a las entidades sin fines lucrativos las normas del Impuesto sobre Sociedades. En lo no previsto en esta Ley se aplicarán las normas tributarias generales.



Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido



YºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

El artículo 10 de la Ley 49/2002, establece que las bases imponibles positivas que correspondan a las rentas derivadas de explotaciones económicas no exentas estarán gravadas al 10 por ciento.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8 de la Ley 49/2002 para la determinación de la base imponible de la Fundación se han ajustado tanto los ingresos exentos del Impuesto de Sociedades como los gastos imputables a las rentas exentas, dando lugar dichos ajustes en el presente ejercicio 2025 a una base imponible nula.

4.10. Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera que se deriva de ellos.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes y las prestaciones de servicios se valoran por el valor razonable de la contrapartida derivada de los mismos, es decir, el precio acordado deducido el importe de los descuentos, rebajas o partidas similares, así como los intereses incorporados la nominal de los créditos. Tampoco se incluyen los impuestos que gravan estas operaciones.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocen cuando el resultado de la transacción puede estimarse con fiabilidad teniendo en cuenta el porcentaje de realización del servicio en la fecha de cierre del ejercicio.

Se incluye en el precio de adquisición de los productos o servicios contratados, además de los impuestos no recuperables a cargo de la entidad, todos aquellos gastos inherentes a la contratación, tales como, transporte, alojamiento, servicios de carga y descarga, al tratarse de gastos directamente relacionados y obedeciendo a la realidad económica de las operaciones contenidas.

Las cuotas de usuarios o afiliados se reconocen como ingresos en el período al que correspondan.

Los ingresos procedentes de promociones para captación de recursos, de patrocinadores y de colaboraciones se reconocen cuando las campañas y actos se produzcan.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Las ayudas otorgadas en firme por la entidad y otros gastos comprometidos de carácter plurianual se contabilizan en la cuenta de resultados del ejercicio en que se apruebe su concesión con abono a una cuenta de pasivo, por el valor actual del compromiso asumido.

Los desembolsos relacionados con la organización de eventos futuros se reconocerán en la cuenta de resultados de la entidad como un gasto en la fecha en la que se incurran, salvo que estén relacionados con la adquisición de bienes de inmovilizado, derechos para organizar el citado evento o cualquier otro concepto que cumpla la definición de activo.

4.11. Provisiones y contingencias

La entidad provisiona contra la cuenta de resultados del ejercicio las responsabilidades probables o ciertas, que tengan su origen en litigios en curso, reclamaciones, avales, garantías, indemnizaciones y obligaciones pendientes, de cuantía o de fecha de cancelación indeterminada. La provisión se refleja en la cuenta de resultados según la naturaleza de la responsabilidad.

Las provisiones se valoran en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando.

La Fundación ha contabilizado al cierre del presente ejercicio provisiones sobre retribuciones de personal a corto plazo. La Dirección ha evaluado el importe de sus responsabilidades pendientes al cierre del ejercicio y ha calculado los importes de las obligaciones, tenido como método de estimación la obligación reconocida por la Fundación pero aun no satisfecha al cierre del ejercicio.

En el ejercicio 2025 se mantiene la provisión del importe derivado de la reclamación de un trabajador amparada en el fallo judicial de la sentencia del Juzgado Social nº.5 de Santander, 447/2024 de 5 de diciembre de 2024.

El Patronato conocidas las modificaciones retributivas originadas en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, ha decidido provisionar las obligaciones correspondiente al ejercicio 2025 que se su articulado se derivan.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

En el artículo primero, *incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025*, se establece un incremento del 2,5% de los salarios correspondiente al año 2025. Se establece que la efectividad del incremento salarial será en la nómina de enero de 2026 para la Fundación. El Patronato provisiona el coste empresarial (Salario Bruto y Seguridad Social de la Fundación) a efectos de imputar este coste en el presente ejercicio.

4.12. Gastos de Personal

Los gastos de personal que figuran en la Cuenta de Resultados de la Fundación, se corresponden con el importe bruto anual devengado del total de las retribuciones, incluyéndose también en dichas partidas los gastos de Seguridad Social y otras Cargas Sociales soportadas por la Fundación.

Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo, y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

En virtud de las reglamentaciones y convenios vigentes, la Fundación no se encuentra obligada a complementar a su personal, o a sus derechohabientes, las percepciones de la Seguridad Social en los casos de jubilación, viudedad, orfandad, incapacidad permanente o gran invalidez, motivo por el que no se han dotado provisiones por retribuciones a largo plazo al personal.

4.13. Subvenciones, donaciones y legados

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizan inicialmente, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocen en la cuenta de resultados como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado.

Si las subvenciones, donaciones o legados son concedidos por los asociados, fundadores o patronos se sigue el mismo criterio, salvo que se otorguen a título de dotación fundacional, en cuyo caso se reconocen directamente en los fondos propios de la entidad.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registran como pasivos de la entidad hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se consideran no reintegrables cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre su recepción.

La imputación al excedente del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables se efectúa atendiendo a su finalidad. Habrá que distinguir:

- a) Cuando se obtengan para financiar gastos específicos: se imputan como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que están financiando.
- b) Cuando se obtengan para adquirir activos o cancelar pasivos, se pueden distinguir los siguientes casos:

- b.1) Activos del inmovilizado intangible y material: se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación efectuada o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

- b.2) Bienes del patrimonio histórico: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

- b.3) Existencias que no se obtengan como consecuencia de un rappel comercial: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

- b.4) Activos financieros: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

- b.5) Cancelación de deudas: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realiza en función del elemento financiado.

La Fundación como entidad sin fines lucrativos acogida al régimen fiscal especial recogido en la Ley 49/2002, le son de aplicación los incentivos fiscales previstos aplicables a los donativos, donaciones y aportaciones.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

4.14. Combinaciones de Negocio

No proceden para la Fundación.

4.15. Negocios Conjuntos

La Fundación no ha desarrollado ningún tipo de negocio conjunto durante el ejercicio.

4.16. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

Las operaciones entre empresas del mismo grupo o partes vinculadas, se contabilizan, en su caso, de acuerdo con las normas generales expuestas en la presente memoria, aplicables a operaciones entre partes totalmente independientes.

En la nota 14 de la presente memoria se informa de las operaciones realizadas en el presente ejercicio.

4.17. Fusiones entre entidades no lucrativas

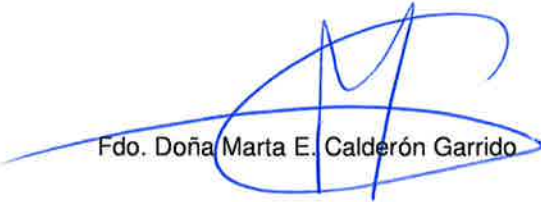
No procede.

NOTA 5. INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

5.1 Inmovilizado material

El movimiento durante el ejercicio 2025 en las diferentes cuentas de inmovilizado material y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y, en su caso, correcciones valorativas por deterioro, han sido los siguientes:

a) No Generador de flujos de efectivo:



Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido



VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FESTIVAL INTERNACIONAL SANTANDER

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER MEMORIA 2025

MOVIMIENTO DE LAS PARTIDAS	A) SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO	(+) Entradas	(+) Reversión corrección valorativa por deterioro	(+) Transferencias o traspasos de ctas	(-) Salidas	(-) Dotación al deterioro	B) SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO
Otras instalaciones	6.765,35						6.765,35
Mobiliario	14.845,73	2.435,00					17.280,73
Equipos proceso de información	68.034,25	1.128,93					69.163,18
Otro inmovilizado	20.000,00						20.000,00
TOTALES	109.645,33	3.563,93	0,00	0,00	0,00	0,00	113.209,26
AMORTIZACIONES	A) SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO	(+) Dotaciones			(-) Reducciones		B) SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO
Otras instalaciones	6.765,35						6.765,35
Mobiliario	9.396,11	3.499,45					12.895,56
Equipos proceso informacion	59.453,08	3.578,34					63.031,42
Otro inmovilizado	20.000,00						20.000,00
TOTALES	95.614,54	7.077,79			0,00		102.692,33

b) Generador de flujos de efectivo

No procede

c) Otra información

No existe restricción alguna sobre la disposición de los bienes y derechos que componen el inmovilizado material de la Fundación.

La amortización de los elementos del inmovilizado material, se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada considerando un valor residual nulo, en función de los siguientes años de vida útil:

CONCEPTO	Años	% Anual
Otras Instalaciones	10	10%
Mobiliario	10	10%
Equipos proceso de información	5	20% - 25%
Otro Inmovilizado	5	20%

No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa que afecte al ejercicio presente o a ejercicios futuros que afecten a las estimaciones de valores residuales, costes de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, vidas útiles y métodos de amortización.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

El importe y características de los bienes totalmente amortizados, agrupados por grupos homogéneos de inmovilizado, es el siguiente:

CONCEPTO	Valor Contable
Otras Instalaciones	6.765,35
Mobiliario	6.636,23
Equipos Proceso Informacion	56.228,04
Otro Inmovilizado	20.000,00
BIENES TOTALMENTE AMORTIZADOS	89.629,62

El inmovilizado material, no incluyen activos adquiridos a empresas del grupo y asociadas.

No existen inversiones en inmovilizado material fuera del territorio nacional.

No se han capitalizado gastos financieros durante el ejercicio, ya que los bienes de inmovilizado material no han necesitado de un periodo superior a un año para estar en condiciones de uso.

No se ha realizado ninguna corrección valorativa de los bienes de inmovilizado, ni existen otras pérdidas y reversiones por deterioro agregada.

La Fundación no ha recibido compensaciones de terceros que se incluyan en el resultado del ejercicio, por elementos de inmovilizado material cuyo valor se hubiera deteriorado, se hubiera perdido o se hubieran retirado.

No existen inversiones en inmovilizado material no afecto directamente a la actividad de la Fundación.

No existen bienes afectos a garantía y/o reversión, por lo que no hay restricciones a la titularidad de los bienes de inmovilizado material.

No se han recibido subvenciones, donaciones y legados relacionados con el inmovilizado material.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Al 31 de diciembre de 2025 no se han contraído compromisos en firme para la compra o venta de inmovilizado material, no habiéndose realizado tampoco anticipos.

Durante el ejercicio no se han producido enajenaciones, por lo que no se han reconocido gastos y/o ingresos en la cuenta de resultados.

En el artículo 12 de la Ley 27/2014, punto 3, señala que *“podrán amortizarse libremente:*

e) Los elementos del inmovilizado material nuevos, cuyo valor unitario no exceda de 300 euros, hasta el límite de 25.000 euros referido al período impositivo. Si el período impositivo tuviera una duración inferior a un año, el límite señalado será el resultado de multiplicar 25.000 euros por la proporción existente entre la duración del período impositivo respecto del año

En el presente ejercicio se ha procedido a amortizar libremente la adquisición de 10 sillas de orquesta (mobiliario),

5.2 Inmovilizado intangible

La Fundación no tiene elementos de esta naturaleza. En el punto 4.1 de la presente memoria se indica el criterio establecido para el derecho de uso de las instalaciones del Palacio de Festivales.

5.3 Inversiones Inmobiliarias

No procede

5.4 Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre activos no corrientes

La Fundación carece de activos financiados o adquiridos mediante contratos de arrendamiento financieros.

El gasto incurrido por la Fundación durante el ejercicio 2025 por arrendamientos operativos asciende a 42.273,04 €, correspondiendo 41.140,00 € al alquiler de la escena para la producción de “Die Zauberflöte” y 1.133,04 € del alquiler de una fotocopidora.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

. En el punto 4.1 de la presente memoria se indica el criterio establecido para reflejar el derecho de uso de las instalaciones del Palacio de Festivales. Por su naturaleza, de arrendamiento, el derecho de uso de las instalaciones del Palacio de Festivales por un importe de 182.146,30 € se plasma en una cuenta del grupo 621., teniendo como contrapartida una cuenta de subvenciones.

NOTA 6. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

La Fundación FIS no posee bienes de este carácter.

NOTA 7. ACTIVOS FINANCIEROS, USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA

El valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros señalados en la norma de registro y valoración novena, de acuerdo con la siguiente estructura: (Excluyendo, en su caso, partidas a cobrar a Administraciones Públicas):

7.1. Largo Plazo

ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES						
Activos financieros, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	Instrumentos de Patrimonio		Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		TOTAL	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Fianzas constituidas a largo plazo			0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Durante el ejercicio actual no se han realizado traspasos o reclasificaciones por categoría de activos financieros.

7.2 Corto plazo

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FESTIVAL INTERNACIONAL SANTANDER

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES						
Activos financieros, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	Instrumentos de Patrimonio		Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		TOTAL	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Depósitos constituidos a c/p			42.500,00	4.950,00	42.500,00	4.950,00
Préstamos y partidas a cobrar			315.512,39	312.598,05	315.512,39	312.598,05
TOTAL	0,00	0,00	358.012,39	317.548,05	358.012,39	317.548,05

Los movimientos del ejercicio quedan recogidos en el siguiente cuadro

INVERSIONES FINANCIERAS CORTO PLAZO	A)SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO	(+) Entradas	(-) Salidas	Traspasos	B)SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO
Usuarios y Colaboradores de la actividad propia	0,00	196.500,00	196.500,00	0,00	0,00
Otros deudores y partes vinculadas	175.000,00	1.499.150,00	1.672.650,00	0,00	1.500,00
Inversiones financieras corto plazo	4.950,00	42.500,00	4.950,00	0,00	42.500,00
Tesorería	137.598,05	3.707.754,41	3.531.340,07	0,00	314.012,39
TOTALES	317.548,05	5.445.904,41	5.405.440,07	0,00	358.012,39

Siguiendo las pautas de los principios contables generalmente aceptados y más específicamente siguiendo el principio del devengo, se ha procedido a periodificar el importe de los seguros suscritos por la Fundación.

Análisis del movimiento de las Cuentas correctoras por pérdidas por deterioro

La Fundación no ha realizado ningún tipo de corrección en el ejercicio. El Patronato no ve necesaria la dotación de ningún deterioro.

Información de activos financieros que se hayan valorado por su valor razonable

La entidad no cuenta con activos financieros valorados por su valor razonable.

Información sobre las entidades del grupo, multigrupo y asociadas

No procede para la Fundación FIS.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FESTIVAL INTERNACIONAL SANTANDER

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Usuarios y otros deudores de la actividad propia.

USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA		Saldo inicial	Aumentos	Disminuciones	Saldo final
Usuarios	Entidades del grupo y asociadas				0,00
	Clientes Actividad propia Fundación		798.854,60	798.854,60	0,00
	TOTAL USUARIOS	0,00	798.854,60	798.854,60	0,00
Patrocinadores y Colaboradores	Entidades del grupo y asociadas				0,00
	Otras procedencias	0,00	271.250,00	271.250,00	0,00
	TOTAL PATROCINADORES	0,00	271.250,00	271.250,00	0,00
Donaciones	Entidades del grupo y asociadas				0,00
	Otras procedencias		3.100,00	3.100,00	0,00
	TOTAL AFLIADOS	0,00	3.100,00	3.100,00	0,00
Otros Deudores	Fundadores	175.000,00	1.270.000,00	1.445.000,00	0,00
	Otras procedencias	0,00	154.400,00	152.900,00	1.500,00
	TOTAL OTROS DEUDORES	175.000,00	1.424.400,00	1.597.900,00	1.500,00
TOTALES		175.000,00	2.497.604,60	2.671.104,60	1.500,00

Código de conducta para inversiones financieras temporales.

La Fundación fija como criterios a seguir lo establecido en el Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro, publicado en el BOE número 55 de 05 de marzo de 2019. El Patronato de la Fundación establece como fundamento y código de conducta, los principios y recomendaciones que en su artículo segundo establece el acuerdo de la CNMV.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 6/2020 de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, el Patronato emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento. Las conclusiones del informe emitido en relación al presente ejercicio son las que a continuación se enumeran:

- La Fundación informa que en el presente ejercicio no se ha realizado inversiones financieras temporales en instrumentos financieros sujetos al ámbito de supervisión de la CNMV.


Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido


VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

- En base a la información relativa a inversiones temporales que se reflejan en las cuentas de la Fundación, no se presenta informe anual sobre el grado de cumplimiento de los códigos de conducta, al no haberse producido desviaciones respecto de los criterios y principios contenidos en la orden de la CNMV, al no existir partidas de esta naturaleza.

NOTA 8. PASIVOS FINANCIEROS, BENEFICIARIOS-ACREEDORES

8.1. Valor en libros y desglose

El valor en libros de cada una de las categorías de pasivos financieros señalados en la norma de registro y valoración cuarta, de acuerdo con la siguiente estructura: (Excluyendo, en su caso, partidas a pagar a Administraciones Públicas):

PASIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES						
Pasivos Financieros a Largo Plazo	Deudas entidades de crédito		Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		TOTAL	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Fianzas recibidas a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Débitos y partidas a pagar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PASIVOS FINANCIEROS CORRIENTES						
Pasivos Financieros a Corto Plazo	Deudas entidades de crédito		Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		TOTAL	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Provisiones a corto plazo			8.612,31	15.769,12	8.612,31	15.769,12
Fianzas recibidas a corto plazo						
Débitos y partidas a pagar	3.727,33	382,82	13.614,66	72.738,96	17.341,99	73.121,78

Información general

Las clasificaciones por vencimiento de los pasivos financieros de la Fundación, débitos y partidas a pagar, de los importes que venzan en cada uno de los siguientes años al cierre del ejercicio y hasta su último vencimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

Fdo. Doña Marta E. Calderon Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Vencimientos pasivos financieros	Vencimiento en Años					Total
	1	2	3	4	5	
Provisiones	8.612,31					8.612,31
ICAF C/CDTO.	0,00					0,00
Deudas con entidades de crédito	3.727,33					3.727,33
Proveedores	0,00					0,00
Acreedores Comerciales y otros	13.614,66					13.614,66
Anticipos de clientes	300,00					300,00
TOTAL	26.254,30	0,00	0,00	0,00	0,00	26.254,30

A la fecha de cierre del ejercicio, el detalle de las líneas de descuento y pólizas de crédito que la Entidad tiene contratadas con diferentes entidades financieras es el siguiente:

ENTIDAD	CREDITO CONCEDIDO	CREDITO DISPUESTO	CREDITO DISPONIBLE	VENCIMIENTO
Instituto Finanzas Cantabria	600.000,00	0,00	600.000,00	29/05/2026

Las condiciones particulares del contrato de cuenta de crédito son las siguientes:

Finalidad	Tipo de Interés de referencia	Importe mínimo disposición/reducción	Interés de excedido o de demora	Comisión de no disponibilidad	Periodo de liquidación de intereses
Circulante	2,50% anual	50.000,00 €	2% adicional al tipo de interés	0,00%	ANUAL

8.2 Información sobre impagos de préstamos pendientes de pago

No se han producido durante el ejercicio ni existen al cierre del mismo, impagos en los préstamos concedidos a la Fundación.

8.3 Beneficiarios-acreedores

No procede.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

NOTA 9. FONDOS PROPIOS

La dotación fundacional inicial, adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, está integrada por la cantidad de 30.000,00 euros, aportada a partes iguales por la AYUNTAMIENTO DE SANTANDER y GOBIERNO DE CANTABRIA. Dicha aportación ha sido hecha de pleno dominio, a título gratuito y en concepto de dotación a la Fundación, la cual se encuentra materializada en la cuenta corriente del Santander, SA C/C – 0049 6742 51 2716299219, permaneciendo allí desde su constitución

MOVIMIENTOS DE LAS PARTIDAS DEL BALANCE				
FONDOS PROPIOS	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Saldo Final
I. Dotación Fundacional	30.000,00			30.000,00
1. Dotación Fundacional	30.000,00			30.000,00
2. Dotación Fundacional no exigido	0,00			0,00
II. Reservas Voluntarias	161.852,29	23.683,50		185.535,79
III. Reservas Especiales	6.153,01			6.153,01
IV. Remanente	0,00			0,00
V. Excedentes de ejercicios anteriores	0,00			0,00
VI. Excedente del ejercicio	23.683,50			58.589,06
TOTALES	221.688,80	23.683,50	0,00	280.277,86

Origen de los aumentos / Causas de las disminuciones

No se han realizado ajustes de ningún tipo que supongan un cambio en la valoración o el importe de los fondos propios de la Fundación.

Desembolsos pendientes y fecha de exigibilidad

No procede.

Aportaciones no dinerarias y criterios para su valoración

No procede

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Observaciones a las reservas.

Con el fin de conservar y mantener el histórico de información sobre las reservas, por parte de la Fundación se reseña a continuación el origen y la naturaleza de los criterios adoptados.

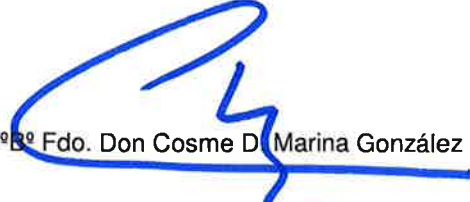
En la reunión del Patronato de fecha 25 de octubre de 2010, se aprueba un Plan de Saneamiento, como consecuencia de este plan se aprueba que se considere como gasto del ejercicio el importe que la Fundación presente como excedente al cierre de cada ejercicio, siendo la contrapartida de dicho gasto el epígrafe "Otros resultados" de la cuenta de Resultados. En el ejercicio 2017 se concluyó satisfactoriamente el Plan de Saneamiento quedando totalmente regularizada la partida negativa de Excedente de ejercicios anteriores.

En el ejercicio 2021 se ha procedido a regularizar la situación evidenciada, tanto, por la Intervención General del Gobierno de Cantabria a la hora de realizar el informe de auditoría del ejercicio 2020, como por la Jefa de Servicio de Entidades Jurídicas en la resolución del depósito en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Cantabria de las CCAA del año 2020.

Tal como se explica en punto 2.6. cambios de criterios contables de la presente memoria, desde ambos organismos se nos apunta a *que "en futuros ejercicios deberán tenerse en consideración las salvedades reflejadas en el informe de auditoría en relación a que el excedente del ejercicio no puede ser reconocido como subvenciones pendientes de imputar en ejercicios posteriores, por lo que se debe cambiar el criterio en ejercicios posteriores para que la contabilidad refleje la imagen fiel de la actividad de la Fundación".*

La regularización de esta situación ha supuesto reclasificar los excedentes de los años 2018 (139.757,78 euros), 2019 (70.660,87 euros) y 2020 (10.202,34 euros), como Reservas Voluntarias, solventando de esta manera la infravaloración de las reservas voluntarias y la sobrevaloración del epígrafe de subvenciones en el cierre del ejercicio 2020, a esto hay que sumar el excedente correspondiente al ejercicio 2021, 110.091,82 euros, consiguiendo que los Fondos Propios al cierre del ejercicio 2021 (372.940,57 euros) reflejen de forma veraz y fiel el resultado de la Fundación.


Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido


Vº Bº Fdo. Don Cosme D. Marina González

NOTA 10. SITUACIÓN FISCAL

10.1 Impuesto sobre beneficios: Régimen Fiscal Aplicable

La Fundación Festival Internacional de Santander cumple con los requisitos establecidos en el artículo tercero de la Ley 49/2002, de 24 de diciembre, para poder acogerse al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos.

El Capítulo II. Impuesto sobre Sociedades, de la Ley 49/2002 dispone la normativa aplicable para la determinación de la Base Imponible, artículo octavo:

1. En la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de las entidades sin fines lucrativos sólo se incluirán las rentas derivadas de las explotaciones económicas no exentas.

2. No tendrán la consideración de gastos deducibles, además de los establecidos por la normativa general del Impuesto sobre Sociedades, los siguientes:

a) Los gastos imputables exclusivamente a las rentas exentas (...)

La entidad no ha desarrollado durante el ejercicio actividades no exentas. La totalidad de las rentas obtenidas por la Fundación sirven para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis, apartado quinto, *las explotaciones económicas consistentes en la organización de representaciones musicales, coreográficas, teatrales, cinematográficas o circenses.* (...), tienen la consideración de rentas exentas

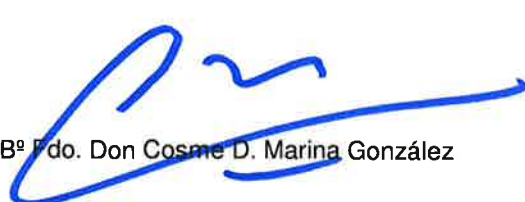
El artículo 10 de la Ley 49/2002, establece que las bases imponibles positivas que correspondan a las rentas derivadas de explotaciones económicas no exentas estarán gravadas al 10 por ciento.

Para la determinación de la base imponible de la Fundación se han ajustado tanto los ingresos exentos del Impuesto de Sociedades como los gastos imputables a las rentas exentas. Dando lugar dichos ajustes en el presente ejercicio 2025 a una base imponible nula.

Debido a la existencia de retenciones por las liquidaciones de intereses bancarios generados durante el ejercicio, la Fundación declara una cuota a devolver en el impuesto sobre sociedades de 313,35 euros.



Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido



VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

10.2 Conciliación del resultado contable con la base imponible del Impuesto de Sociedades y explicación, en su caso, de las diferencias.

El impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula en base al resultado contable, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del citado impuesto.

La conciliación entre el importe neto de ingresos y gastos del ejercicio con la base imponible del impuesto sobre beneficios es el siguiente:

EJERCICIO 2025

Conciliación Base Imponible Fiscal 2025	Cuenta de Resultados			Ingresos y gastos directamente imputados al Patrimonio Neto		
	Aumentos	Disminuc.	Efecto Neto	Aumentos	Disminuc.	Efecto Neto
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio			58.589,06			0,00
Impuesto sobre sociedades	0,00	14.350,00	(14.350,00)			0,00
Ajustes en la imposición sobre beneficios	0,00	0,00	0,00			
Diferencias permanentes	2.652.145,95	2.695.785,01	(43.639,06)	0,00	0,00	0,00
- Régimen fiscal entidades sin fines lucrativos Ley 49/2002 (Rentas)	0,00	2.695.785,01				
- Régimen fiscal entidades sin fines lucrativos Ley 49/2002 (Gastos)	2.652.145,95	0,00				
Diferencias temporarias:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- con origen en el ejercicio	0,00					
- con origen en ejercicios anteriores	0,00					
Compensación bases imponibles negativas ejercicios anteriores						
Base Imponible (rdo. Fiscal)			600,00			0,00
Quota Intgra (10%)			0,00			
Deducciones aplicables			0,00			
Retenciones y pagos a cuenta			313,35			
Hacienda Pública Deudora por Impuesto sobre Sociedades			313,35			

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FESTIVAL INTERNACIONAL SANTANDER

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

EJERCICIO 2024

Conciliación Base Imponible Fiscal 2024	Cuenta de Resultados			Ingresos y gastos directamente imputados al Patrimonio Neto		
	Aumentos	Disminuc.	Efecto Neto	Aumentos	Disminuc.	Efecto Neto
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio			23.685,50			0,00
Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00			0,00
Ajustes en la imposición sobre beneficios	0,00	0,00	0,00			
Diferencias permanentes	2.369.013,16	2.392.696,66	(23.683,50)	0,00	0,00	0,00
- Régimen fiscal entidades sin fines lucrativos Ley 49/2002 (Rentas)	0,00	2.392.696,66				
- Régimen fiscal entidades sin fines lucrativos Ley 49/2002 (Gastos)	2.369.013,16	0,00				
Diferencias temporarias:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- con origen en el ejercicio	0,00					
- con origen en ejercicios anteriores	0,00					
Compensación bases imponibles negativas ejercicios anteriores						
Base Imponible (rdo. Fiscal)			2,00			0,00
Cuota Integra (10%)			0,00			
Deducciones aplicables			0,00			
Retenciones y pagos a cuenta			0,00			
Hacienda Pública Acreedora/Deudora por Impuesto de Sociedades			0,00			

No existen diferencias temporarias deducibles e imponibles registradas en el balance al cierre del ejercicio.

Al cierre del ejercicio no existen bases imponibles negativas pendientes de compensar.

La Fundación en el presente ejercicio no ha aplicado deducciones para determinar el impuesto sobre sociedades, no existiendo al cierre del ejercicio deducciones pendientes de aplicar.

Permanecen abiertas a inspección las declaraciones correspondientes a los ejercicios no prescritos, que comprenden los cuatro últimos ejercicios. Aunque las citadas declaraciones no pueden considerarse definitivas hasta su aceptación por las autoridades fiscales o, en su caso, prescripción, se considera que de las posibles discrepancias que pudieran surgir, no se derivarían pasivos fiscales que pudieran producir un efecto significativo sobre las Cuentas Anuales adjuntas.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marín González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

10.3 Información sobre la deducción fiscal artículo 39.7 LIS

La Fundación durante el presente ejercicio ha aplicado las deducciones recogidas en el artículo 36.3 LIS, con financiación realizada por otro contribuyente.

Esta deducción es de aplicación a la Fundación (DGT V2397-24), el artículo 5 de la Ley 49/2002 establece que *"En lo no previsto en este capítulo, será de aplicación a las entidades sin fines lucrativos las normas del Impuesto sobre Sociedades"*.

El artículo 36.3 LIS recoge la deducción en los financiadores en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.

Los gastos realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales tendrán una deducción del 20 por ciento.

La base de la deducción estará constituida por los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en las referidas actividades.

La deducción generada en cada período impositivo no podrá superar el importe de 500.000 euros por contribuyente.

Para la aplicación de esta deducción, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contribuyente haya obtenido un certificado al efecto, en los términos que se establezcan por Orden Ministerial, por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

b) Que, de los beneficios obtenidos en el desarrollo de estas actividades en el ejercicio en el que se genere el derecho a la deducción, el contribuyente destine al menos el 50 por ciento a la realización de actividades que dan derecho a la aplicación de la deducción prevista en este apartado. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los referidos beneficios y los 4 años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

La base de esta deducción se minorará en el importe de las subvenciones recibidas para financiar los gastos que generen el derecho a la misma. El importe de la deducción, junto con las subvenciones percibidas por el contribuyente, no podrá superar el 80 por ciento de dichos gastos.

La Fundación ha cumplido con los requisitos legalmente establecidos, y ha obtenido financiación para las actividades de la edición del presente año por un valor de 74.750,00 euros. De acuerdo con lo que establece el punto 7 del artículo 39 de la LIS, la Fundación cede a los contribuyentes que aportaron la financiación el importe de la deducción, 89.700,00 euros.

10.4 Otra información de índole fiscal

La Fundación mantiene a 31 de diciembre de 2025 los siguientes saldos con las Administraciones Públicas:

COMPOSICIÓN DEUDAS / CRÉDITOS CON AA.PP.	Saldo Deudor	Saldo Acreedor
H.P. Deudora por Impuesto sobre Sociedades	313,35	
H.P. Acreedora por IVA		22.229,03
H.P. Acreedora por Retenciones Practicadas		16.927,67
H.P. Acreedora Retenciones Extranjeros		16.800,00
Organismos de la Seguridad Social Acreedores		6.697,27
TOTAL	313,35	62.653,97

La cuenta 631.Otros Tributos no presenta saldo de ningún tipo. Los gastos de esta naturaleza, cuotas de impuestos indirectos soportados, que en su caso se produzcan, se imputan directamente como mayor coste de la actuación que los genere, quedando reflejados por tanto dentro de los grupos 60. Aprovisionamientos y 62. Servicios Exteriores.

La Fundación Festival Internacional de Santander es una entidad cuyos ingresos por prestación de servicios artísticos se encuentran sujetos y exentos de IVA, en virtud de lo previsto en el art. 20. Uno.14 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Por ello, a los ingresos no se repercute IVA y en relación a las cuotas de IVA soportadas no deducibles se consideran más gasto ó más inversión del ejercicio en función de la naturaleza de la operación.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

No se ha producido ninguna circunstancia de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal.

NOTA 11. INGRESOS Y GASTOS

11.1 Ayudas monetarias y no monetarias

No existen gastos de esta naturaleza en el presente ejercicio.

11.2 Aprovisionamientos

La partida de "Aprovisionamientos" que figura en la cuenta de resultados tiene el siguiente detalle:

APROVISIONAMIENTOS	2025	2024
Gastos artísticos	1.500.324,84	1.353.060,55
SGAE - Gastos Artísticos	32.328,56	29.290,43
Servicios otras empresas	74.221,96	73.372,29
TOTAL	1.606.875,36	1.455.723,27

11.3 Cargas sociales

El epígrafe de "Gastos de personal" de la cuenta de resultados del ejercicio actual presenta la siguiente composición:

GASTOS DE PERSONAL	2025	2024
Sueldos y salarios	248.863,17	260.790,66
Régimen Artistas	0,00	2.400,00
Provisiones Costes laborales	7.689,19	16.294,70
Seguridad Social a cargo de la empresa	78.451,95	74.642,81
TOTAL	335.004,31	354.128,17

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

11.4 Otros gastos de actividad

El desglose de "Otros gastos la actividad" de la cuenta de resultados es el siguiente:

OTROS GASTOS DE ACTIVIDAD	2025	2024
Gastos de alquileres (Arrendamientos y cánones)	224.419,34	173.812,37
Gastos técnicos y de mantenimiento	16.614,92	21.037,36
Servicios profesionales independientes	165.325,86	143.098,79
Primas de seguros	5.063,54	5.394,30
Servicios bancarios y similares	1.456,59	744,12
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	171.735,02	130.361,34
Suministros	22.750,29	22.578,28
Otros gastos generales	31.035,22	16.281,60
Otros gastos de gestión	49.719,65	39.606,63
TOTAL	688.120,43	552.914,79

11.5 Importe de la venta de bienes y prestación de servicios producidos por permuta de bienes no monetarios y servicios

No procede.

11.6 Resultados originados fuera de la actividad normal de la Fundación. Importe de la partida "Otros resultados"

El desglose de la partida "Otros Resultados" de la cuenta de resultados es el siguiente:

OTROS RESULTADOS	2025	2024
Gastos Extraordinarios	(1,50)	(1.560,00)
Ingresos extraordinarios	2,01	5.011,85
TOTAL	0,51	3.451,85

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

11.7 Ingresos

a) Ingresos de la actividad propia.

El detalle de los ingresos de la Fundación por su actividad propia es el siguiente:

INGRESOS DEL EJERCICIO	2025	2024
INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA	1.882.162,42	1.688.697,81
Asociados, promociones, patrocinios y colaboraciones	272.516,12	189.000,00
Donaciones y legados	3.100,00	0,00
Subvenciones, donaciones y legados	1.606.546,30	1.499.697,81
VENTAS LOCALIDADES EDICION FESTIVAL	795.735,98	698.832,00
TOTAL	2.677.898,40	2.387.529,81

b) Ingresos de la actividad mercantil.

La entidad no ha desarrollado durante el ejercicio ninguna actividad mercantil fuera de los objetivos de obtener fondos y financiación para el desarrollo

c) Otros ingresos

La Fundación no ha obtenido en el ejercicio 2025 ingresos fuera de las generadas por el desarrollo de la edición 74 del Festival Internacional de Santander.

NOTA 12. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

12.1 Información sobre el importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos que aparecen en las partidas correspondientes del balance y de la cuenta de resultados, diferenciando los vinculados a la actividad propia de la entidad y, en su caso, a la actividad mercantil.

La financiación recibida de esta naturaleza afecta a la actividad propia de la Fundación, y se reconoce íntegramente como ingreso en el ejercicio en el que es aprobada.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

La partida "*Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado del ejercicio*" del apartado Ingresos de la cuenta de resultados recoge la imputación a resultados de las subvenciones concedidas a la Fundación en el ejercicio.

La Fundación por su naturaleza, entidad sin fines lucrativos acogida al régimen fiscal especial recogido en la Ley 49/2002, le son de aplicación los incentivos fiscales previstos aplicables a los donativos, donaciones y aportaciones.

En la web del festival hay un apartado específico para fomentar la búsqueda de mecenas. Se distingue entre dos categorías; mecenas particulares y mecenas empresariales. Según la cantidad aportada, particulares 75-150-300-500-1000, empresas 3000-6000, se reciben una serie de ventajas y descuentos, además de las ventajas fiscales.

[Hazte Mecenas del Festival Internacional de Santander – Apoya la Cultura y Disfruta de Beneficios Exclusivos](#)

Siguiendo el criterio establecido por la Resolución de 28 de Mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por las que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible, publicado el BOE nº.132 del 03 de Junio de 2013. En su parte quinta, derechos de uso adquiridos a título gratuito, punto tercero:

"3. Si la cesión se pacta por un periodo de un año, renovable por periodos iguales, o por un periodo indefinido o determinado superior a un año reservándose el cedente la facultad de revocarla al cierre de cada ejercicio, así como en aquellos casos en los que no exista un instrumento jurídico que regule la cesión o éste no establezca con precisión los términos de la misma, la entidad no contabilizará activo alguno, limitándose a reconocer todos los años un gasto de acuerdo con su naturaleza y un *ingreso por subvención/donación en la cuenta de pérdidas y ganancias por la mejor estimación del derecho cedido.*"

Se reconoce como subvención por parte de la Fundación la cesión de uso de determinados espacios del edificio del Palacio de Festivales por parte de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.. Esta cesión ha sido formalizada mediante la firma el 9 de julio del 2025 de un contrato de colaboración entre ambas entidades. La Fundación para reflejar este convenio de colaboración en sus cuentas sigue los criterios establecidos por la Resolución de 28 de Mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

YºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Entidad concedente	Pública / Privada	Año de concesión	Período de aplicación	Importe concedido	Excedente Subvenciones a aplicar en futuros ejercicios	Imputado al resultado del ejercicio actual
Gobierno de Cantabria	Pública	2025	2025	750.000,00	0,00	750.000,00
Ayuntamiento Santander	Pública	2025	2025	520.000,00	0,00	520.000,00
Ministerio de Cultura -INAEM-	Pública	2025	2025	103.500,00	0,00	103.500,00
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. -SRECD-	Pública	2025	2025	182.146,30	0,00	182.146,30
Ayuntamiento Castro Urdiales	Pública	2025	2025	4.500,00	0,00	4.500,00
Ayuntamiento Santillana del Mar	Pública	2025	2025	2.000,00	0,00	2.000,00
Ayuntamiento Arnauero	Pública	2025	2025	2.500,00	0,00	2.500,00
Ayuntamiento San Vicente de la Barquera	Pública	2025	2025	3.500,00	0,00	3.500,00
Ayuntamiento Comillas	Pública	2025	2025	1.800,00	0,00	1.800,00
Ayuntamiento Noja	Pública	2025	2025	10.000,00	0,00	10.000,00
Ayuntamiento Ribamontán al Mar	Pública	2025	2025	3.000,00	0,00	3.000,00
Ayuntamiento Pasines	Pública	2025	2025	2.000,00	0,00	2.000,00
Ayuntamiento Escalante	Pública	2025	2025	1.500,00	0,00	1.500,00
Ayuntamiento Mazcuerras	Pública	2025	2025	3.000,00	0,00	3.000,00
Ayuntamiento Suances	Pública	2025	2025	1.500,00	0,00	1.500,00
Ayuntamiento Hermandad de Campoo	Pública	2025	2025	1.600,00	0,00	1.600,00
Ayuntamiento Torrelavega	Pública	2025	2025	4.500,00	0,00	4.500,00
Ayuntamiento Bareyo	Pública	2025	2025	2.000,00	0,00	2.000,00
Ayuntamiento Santoña	Pública	2025	2025	3.500,00	0,00	3.500,00
Ayuntamiento Reinoso	Pública	2025	2025	2.500,00	0,00	2.500,00
Ayuntamiento Mera	Pública	2025	2025	1.500,00	0,00	1.500,00
TOTALES				1.606.546,30	0,00	1.606.546,30

La totalidad de las subvenciones recibidas (1.606.546,30 €) durante el ejercicio 2025, se aplicaron a la realización de los fines de la Fundación y se encuentran amparadas por la exención establecida en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre y recogidas como diferencia permanente negativa en el cálculo del resultado fiscal.

La Fundación considera que se dan todos los condicionantes necesarios para el cumplimiento de las condiciones asociadas a las subvenciones, donaciones y legados recibidos.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

De acuerdo con la Resolución de la interventora general del Gobierno de Cantabria, por la que se dictan instrucciones sobre el contenido del informe al que hace mención el artículo 122.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas, publicada en el BOC número 89 del 11 de mayo de 2010, y que es de aplicación a la Fundación, tal como establece la instrucción primera de la misma.

En su instrucción décima establece en relación con las aportaciones dinerarias entregadas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el deber de suministrar la información siguiente:

Entidad	Concesión	Importe concedido	Objeto y fines
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria	Resolución del 5 de septiembre de 2025 de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte. Aplicación presupuestaria 2025.08.04.334A.442.06	750.000,00 €	Sufragar gastos corrientes realizados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 para la programación, organización y celebración del Festival Internacional de Santander, en su edición de 2025

La justificación se efectuará mediante la presentación de una certificación en la que conste el registro del asiento contable y la aplicación de la aportación dineraria al objeto y fines para los cuales fue concedida, que se presentará en el plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la recepción de dinero, y memoria justificativa, que deberá presentarse dentro de los dos primeros meses del año 2026.

12.2 Análisis del movimiento de las partidas del balance, indicando el saldo inicial y final así como los aumentos y disminuciones

No procede para la memoria abreviada que realiza la Fundación.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FESTIVAL INTERNACIONAL SANTANDER

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

NOTA 13. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD. APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS.
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

13.1 Actividad de la entidad

I. Actividades realizadas

ACTIVIDAD 1: Difusión Cultural

A. Identificación

DENOMINACIÓN	74 EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
TIPO DE ACTIVIDAD	PROPIA
IDENTIFICACIÓN POR SECTORES	CULTURAL
LUGAR DE DESARROLLO	SANTANDER, CANTABRIA (ESPAÑA)

Descripción de la actividad:

Programar y organizar las actuaciones previstas dentro de la 74 edición del Festival Internacional de Santander.

B. Recursos humanos empleados en la actividad

Tipo	Numero		Nº Horas / año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal Asalariado	9,00	6,22	14.000	14.000
Personal con contrato servicios	63,00	63,00	5.060	5.200
Personal Voluntario	0,00	0,00	0,00	0,00

C. Beneficiarios o usuarios de la actividad

Los beneficiarios o usuarios de las actividades organizadas por el FIS, son todas aquellas personas o entidades interesadas en los programas que organiza la Fundación a lo largo del año. La población beneficiaria de las actividades desarrolladas es la sociedad en general.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

La Fundación tiene como ámbito geográfico de actuación la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre sus fines se encuentra contribuir activamente al fortalecimiento del tejido cultural de la región.

El número de asistentes a actos organizados por la entidad durante el año 2025, distinguiendo personas físicas de personas jurídicas es:

Tipo	Nº Previsto	Nº Realizado
Personas Físicas	26.200	32.200
Personas Jurídicas	27	31

D. Recursos económicos empleados en la actividad

GASTOS e INVERSIONES	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACION (R-P)
Gastos por ayudas y otros			
Aprovisionamientos	1.517.000,00	1.606.875,36	89.875,36
Gastos de personal	368.000,00	335.004,31	-32.995,69
Otros gastos de la actividad	531.148,00	688.120,43	156.972,43
Amortización inmovilizado	6.000,00	7.077,79	1.077,79
Deterioro y resultado enajenación inmovilizado			
Gastos financieros	900,00	15.068,06	14.168,06
Variaciones de valor razonable instrumentos financieros			
Diferencias cambio			
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros			
Impuesto sobre beneficios			
Otros gastos			0,00
TOTAL GASTOS	2.423.048,00	2.652.145,95	229.097,95
Inversiones en inmovilizado	0,00	3.563,93	-3.563,93
Cancelación deuda no comercial			
TOTAL INVERSIONES	0,00	3.563,93	-3.563,93

E. Objetivos e indicadores de la actividad

El Patronato de la Fundación considera como indicador y el mejor baremo para comprobar si se cumple con los fines y objetivos de la Fundación, la difusión cultural, el número de espectadores que asisten a las actividades organizadas a lo largo del año.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FESTIVAL INTERNACIONAL SANTANDER

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Objetivo	Indicador	Previsto	Realizado
Difusion cultural	Espectadores	26.200	32.200

II. Recursos económicos totales empleados por la entidad

GASTOS e INVERSIONES	TOTAL
Gastos por ayudas y otros	
Aprovisionamientos	1.606.875,36
Gastos de personal	335.004,31
Otros gastos de la actividad	688.120,43
Amortizacion inmovilizado	7.077,79
Deterioro y resultado enajenacion inmovilizado	
Gastos financieros	15.068,06
Variaciones de valor razonable instrumentos financieros	
Diferencias cambio	
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	
Impuesto sobre beneficios	
Otros gastos	
TOTAL GASTOS	2.652.145,95
Inversiones en inmovilizado	3.563,93
Cancelacion deuda no comercial	
TOTAL INVERSIONES	3.563,93

III. Recursos económicos totales obtenidos por la entidad

Ingresos obtenidos por la entidad

	Previsto	Realizado	Desviaciones (R-P)
INGRESOS			
Rentas y otros ingresos derivados del patrimonio			
Ventas y prestaciones servicios actividades propias	650.000,00	797.002,10	147.002,10
Otros ingresos de la actividad y Extraordinarios			
Subvenciones publicas	1.573.048,00	1.606.546,30	33.498,30
Aportaciones privadas (Donaciones,promoc, patroc)	200.000,00	274.350,00	74.350,00
Otros ingresos		3.502,17	3.502,17
TOTAL RECURSOS OBTENIDOS	2.423.048,00	2.681.400,57	258.352,57

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González

Convenios de colaboración con otras entidades

En el siguiente cuadro se informa de los convenios de colaboración suscritos entre la Fundación y otras instituciones. Estos convenios se han formalizado de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley 49/2002, su finalidad es que a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades y fines fundacionales, la entidad se compromete, por escrito, a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

CONVENIO	ENTIDAD	INGRESOS 2025	GASTOS 2025
Colaboración	Fundación Banco Santander	110.000,00	0,00
Colaboración	Fundacion Marcelino Botin	20.000,00	0,00
Colaboración	Hercos Parayas S.A.	6.000,00	0,00
Colaboración	Fundación EDP	20.000,00	0,00
Colaboración	Café Dromedario S.A.	2.000,00	0,00
Colaboración	Unicaja Banco S.A.	6.000,00	0,00
Colaboración	Fund.Caja de Ahorros de Santander y Cant.	1.000,00	0,00
Colaboración	Fundación Santa María de Toraya	2.500,00	0,00
Colaboración	Universidad Internacional Menéndez Pelayo	6.000,00	0,00
Colaboración	Galletas Gullón S.A.	3.000,00	0,00
Colaboración	Eni Plenitube Iberia S.L.	18.000,00	0,00
Colaboración	Asociacion Amigos Festival	2.000,00	0,00
		196.500,00	0,00

Derivado de los convenios de colaboración suscritos, se incluye como atención por parte de la entidad la entrega de un número determinado de localidades y/o abonos a los colaboradores, al no desglosarse ni valorarse económicamente esta consideración en el convenio, la Fundación sigue el criterio de no reflejar contablemente esta cortesía, atendiendo a su justificada inmaterialidad.

Desviación entre el plan de actuación / presupuesto aprobado y datos realizado.

Las desviaciones respecto al Presupuesto del ejercicio 2025 aprobado por el Patronato el día 18 de diciembre de 2024, publicado en el BOC Extraordinario nº.46 del 30 de diciembre de 2024, no resultan significativos ni en los ingresos ni en los gastos.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley de Cantabria 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones, las fundaciones pertenecientes al Sector Público autonómico se registrarán por lo dispuesto en la normativa específica reguladora del sector público.

Por su parte, el artículo 126 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, dispone que las Fundaciones del Sector Público Institucional autonómico se rigen, en primer lugar, por esta Ley y después por la normativa, estatal y autonómica, en materia de fundaciones.

En base a lo anterior, y dado el carácter de Fundación perteneciente al Sector Público Institucional autonómico de la FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER, el régimen jurídico aplicable a la misma es, en primer lugar, la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre y, en lo no regulado en la misma se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria y en el Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

La Ley 5/2018 de 22 de noviembre, regula en el artículo 89 el control de eficacia y Supervisión continua que debe llevar a cabo la Intervención General de la Comunidad Autónoma para lo cual estas entidades deberán contar con un plan de actuación que contendrá las líneas estratégicas sobre las que se desenvolverá su actividad.

El artículo 98 regula el contenido y efectos del Plan de actuación y sus modificaciones, se publica en la WEB de la fundación y se traslada a la Consejería a la que se está adscrito.

En cuanto a la aplicación del artículo 28 de la Ley de Fundaciones de Cantabria a las Fundaciones pertenecientes al Sector Público Institucional autonómico, la Dirección General del Servicio Jurídico, en su informe de fecha 24 de junio de 2021, determina que tanto, la disposición adicional primera de la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, como las funciones de control de la entidad que cumple plan regulado en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, permiten concluir que el contenido del plan de actuación de las Fundaciones del Sector público, debe ser el que se recoge en el artículo 98 de la Ley de Cantabria 5/2018 y que el artículo 28 de la Ley de fundaciones de Cantabria no es de aplicación a las Fundaciones del Sector Público Institucional autonómico.

La Fundación, en cumplimiento del artículo 98 de la Ley 5/2018, publica en su web: www.festivalsantander.com, en el apartado de transparencia económica, el Plan de Actuación para el periodo 2025-2026 y el presupuesto aprobado por el Patronato.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios.

Bienes y derechos que forman parte de la dotación y bienes y derechos vinculados de forma permanente a los fines fundacionales.

La totalidad de los bienes y derechos de la Fundación se encuentran vinculados de forma permanente a los fines fundacionales, sin que existan restricciones de ningún tipo sobre los mismos.

Cuadro de destino de rentas e ingresos / Grado de cumplimiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, punto 1 de la Ley 50/2002, la Fundación deberá destinar a la realización de los fines fundacionales, al menos, el 70% de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

En la Ley 49/2002 de 28 de diciembre, régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, título II, Régimen fiscal especial para las entidades sin fines lucrativos, artículo 3, se fijan los requisitos para ser una entidad sin fines lucrativos. Se establece, entre otros requisitos, que se destinen a los fines de la Fundación, al menos, el 70% de las siguientes ventas e ingresos:

- La ventas de las explotaciones económicas que desarrollen
- Las ventas derivadas de la transmisión de los bienes o derechos de su titularidad.
- Los ingresos que obtenga por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales ingresos.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Las entidades sin fines lucrativos deberán destinar el resto de las ventas e ingresos a incrementar la dotación patrimonial o las reservas.

El plazo para el cumplimiento de este requisito será el comprendido entre el inicio del ejercicio en el que se hayan obtenido las respectivas rentas e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre del ejercicio.

El RD 1337/2005, de 11 de noviembre, en su artículo 32, Destino de Rentas e Ingresos, en su punto octavo:

8. En la memoria integrada en las cuentas anuales que debe presentar la fundación se incluirá información detallada del cumplimiento del destino a fines fundacionales, y en ella se especificará el resultado sobre el que se aplica el porcentaje del 70 por ciento y los gastos e inversiones destinados a fines fundacionales, así como el importe de los gastos de administración. También se incluirá esta información en relación con los saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

En su artículo 33, *Gastos de administración*. El importe de los gastos directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, sumado al de los gastos de los que los patronos tienen derecho a ser resarcidos, no podrá superar la mayor de las siguientes cantidades: el cinco por ciento de los fondos propios o el 20 por ciento del resultado contable de la fundación, corregido con los ajustes que se establecen en el artículo 32.

A continuación se detallan la determinación de la base de aplicación y recursos mínimos a destinar en el ejercicio 2025, así como el destino y aplicación de rentas. También se señala los recursos aplicados en el presente ejercicio en cumplimiento de sus fines.



Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido



VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FESTIVAL INTERNACIONAL SANTANDER

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

DETERMINACION DE LA BASE DE APLICACIÓN Y RECURSOS MINIMOS A DESTINAR DEL EJERCICIO		
RECURSOS	2025	2024
Resultado contable	58.589,06	23.683,50
1.1. Ajustes positivos del resultado contable		
1.1. A) Dotación a la amortización de inmovilizado afecto a actividades en cumplimiento de fines	7.077,79	4.686,93
1.1. B) Gastos comunes y específicos al conjunto de actividades desarrolladas en cumplimiento de fines	2.645.068,16	2.364.326,23
TOTAL DE GASTOS NO DEDUCIBLES	2.652.145,95	2.369.013,16
1.2. Ajustes negativos del resultado contable		
INGRESOS NO COMPUTABLES	14.384,44	0,00
DIFERENCIA: BASE DE APLICACIÓN	2.696.350,57	2.392.696,66
Importe recursos mínimos a destinar según acuerdo del patronato	1.887.445,40	1.674.887,66
%Recursos mínimos a destinar según acuerdo del patronato	70,00%	70,00%
2. RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO A CUMPLIMIENTO DE FINES		
RECURSOS		
2. A) Gastos comunes y específicos al conjunto de actividades desarrollados en cumplimiento de fines- (igual que 1.1. B)	2.645.068,16	2.364.326,23
2. B) Inversiones realizadas en la actividad propia en el ejercicio	3.563,93	1.516,47
TOTAL RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO	2.648.632,09	2.365.842,70
%Recursos destinados s/ Base del artículo 27	98,23%	98,88%
3. GASTOS DE ADMINISTRACION		
Límites alternativos (Art. 33 Reglamento R.D.1337/2005)		
5%de los fondos propios	----	----
20 %de la BASE DE APLICACIÓN del Art. 27 Ley 50/2002	539.270,11	478.539,33
GASTOS DE ADMINISTRACION		
Gastos comunes asignados a la administración del patrimonio	0,00	0,00
Gastos resarcibles a los patronos	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION DEVENGADOS EN EL EJERCICIO	0,00	0,00
	NO SUPERA EL LÍMITE	NO SUPERA EL LÍMITE

Ingresos no computables son los ingresos que no generan flujo financiero en la entidad, en este ejercicio este importe se corresponde con el ajuste derivado de las provisiones efectuadas por el Patronato al cierre del ejercicio 2024. Una vez aplicadas las provisiones durante el presente ejercicio, se ha procedido a regularizar el importe, en este caso, como un exceso


Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido


VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FESTIVAL INTERNACIONAL SANTANDER

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

DESTINO Y APLICACIÓN DE RENTAS E INGRESOS					
Ejercicio	DIFERENCIA: BASE DE APLICACIÓN-ART.27 LEY 50/2002 (Art.32 Reglamento R.D.1337/2005)	Importe recursos mínimos a destinar según acuerdo del patronato	TOTAL RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO	% Recursos destinados s/Base del artículo 27	DIFERENCIA: Recursos destinados en exceso (+) o defecto (-) s/ 70% mínimo. (a compensar en 4 ejercicios)
2021	1.830.724,81	1.281.507,37	1.294.881,80	70,73%	13.374,43
2022	2.277.550,60	1.594.285,42	1.718.415,33	75,45%	124.129,91
2023	2.208.611,81	1.546.028,27	2.153.578,83	97,51%	607.550,56
2024	2.392.696,66	1.674.887,66	2.365.842,70	98,88%	690.955,04
2025	2.696.350,57	1.887.445,40	2.648.632,09	98,23%	761.186,69
TOTAL	11.405.934,45	7.984.154,12	10.181.350,75		2.197.196,63

RECURSOS DESTINADOS A CUMPLIMIENTO APLICADOS EN EL EJERCICIO						Total recursos hechos efectivos	% artº 27 Ley 50/2002	% Aplicado
Ejercicio	2021	2022	2023	2024	2025			
2021	1.294.881,80					1.294.881,80	70,00%	70,73%
2022		1.718.415,33				1.718.415,33	70,00%	75,45%
2023			2.153.578,83			2.153.578,83	70,00%	97,51%
2024				2.365.842,70		2.365.842,70	70,00%	98,88%
2025					2.648.632,09	2.648.632,09	70,00%	98,23%
TOTAL	1.294.881,80	1.718.415,33	2.153.578,83	2.365.842,70	2.648.632,09	10.181.350,75		

Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios.

Durante el ejercicio 2025 la Fundación no ha incurrido en gastos que no estén adscritos a los fines fundacionales y ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, ni tampoco gastos en los que hayan incurrido los miembros del Patronato en el desarrollo de sus funciones y de los cuales haya que resarcirles.


Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido


VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

NOTA 14. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Operaciones realizadas entre partes vinculadas

Tienen consideración de partes vinculadas el Ayuntamiento de Santander y el Gobierno de Cantabria. Con fecha 31 de mayo de 2012, el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander firmaron un convenio de colaboración entre ambos organismos para la adaptación de la Fundación Festival Internacional de Santander (F.I.S.) a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. En desarrollo de dicho convenio, con fecha 19 de diciembre de 2012, se procedió a elevar a público la escritura de Adaptación/Constitución de la Fundación Festival Internacional de Santander, por parte del Ayuntamiento de Santander y del Gobierno Regional de Cantabria, procediéndose a la aprobación de los Estatutos adaptados a la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.

La información sobre operaciones con partes vinculadas de la entidad se recoge en los siguientes cuadros:

Operaciones con partes vinculadas	Partes Vinculadas		TOTAL Ejercicio 2025
	Gobierno de Cantabria	Ayuntamiento de Santander	
Subvenciones recibidas	750.000,00	520.000,00	1.270.000,00
TOTAL	750.000,00	520.000,00	1.270.000,00

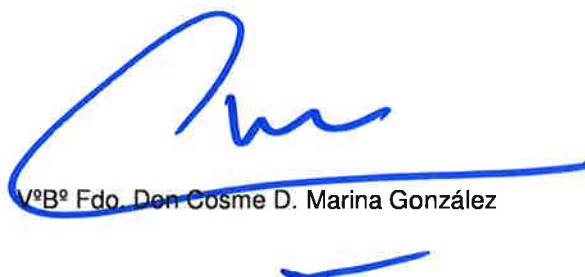
Las operaciones relacionadas anteriormente pertenecen al tráfico normal de la entidad y se han efectuado en condiciones normales de mercado.

Personal de alta dirección y patronos

La Fundación no ha devengado remuneraciones a los miembros del patronato, tampoco se han concedido anticipos ni créditos u otro tipo de obligaciones en materia de pensiones y seguros de vida.



Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido



VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Anticipos y créditos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros del patronato.

La Fundación no ha realizado anticipos de ningún tipo al personal de alta dirección ni a los miembros del Patronato durante el presente ejercicio.

NOTA 15. OTRA INFORMACIÓN

Como establecen los Estatutos, Título II, Capítulo I *de la Organización de la Fundación*, artículo 5 y ss. *"La fundación estará regida por el Patronato, órgano de gestión y representación de la misma"*.

Se detalla a continuación la composición del Patronato de la Fundación al cierre del ejercicio:

PATRONATO	Ejercicio 2025
Presidente:	Sra. D ^a M ^a José Sáenz de Buruaga
Vicepresidente 1 ^o :	Sra. D ^a Gema Igual Ortiz
Vicepresidente 2 ^o :	Sr. D. Pedro Casares Hontañón
Patrono - Secretario:	Sr. D. Fernando José de la Fuente Ruiz
Patronos - Vocales:	Sr. D. Luis Martínez Abad Sr. D. José Manuel Ramírez Bonilla Sra. D ^a . Eva Guillemina Fernández Ortiz Sra. D ^a . M ^a Paz Santa-Cecilia Aristu Sra. D ^a Ana Belén Faus Guijarro Sra. D ^a Noemí Méndez Fernández Sr. D. Juan Vega-Hazas Porrua Sr. D. Rafael de la Iglesia Barbolla Sra. D ^a Ana Patricia Botín Sanz Sautuola O'Shea Sr. D. Tomás Dasgoas Rodríguez Sra. D ^a América Fernández-Sagol Sr. D. Juan Antonio Muñiz Castro Sra. D ^a Marina Kolesnikova Kolesnikova Sra. D ^a . Miren Zubeldia Echevarría Sra. D ^a Dolores Gallardo Ceballos

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Autorizaciones concedidas, denegadas o en trámite de resolución por parte del Patronato.

No se han producido acciones de este tipo durante el presente ejercicio.

Sueldos, dietas y remuneraciones de los miembros del Patronato.

La Ley 49/2002 de 28 de diciembre, régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, título II, Régimen fiscal especial para las entidades sin fines lucrativos, artículo 3, se fijan los requisitos para ser una entidad sin fines lucrativos. Se establece, entre otros requisitos, en el punto quinto:

5.º Que los cargos de patrono, representante estatutario y miembro del órgano de gobierno sean gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, sin que las cantidades percibidas por este concepto puedan exceder de los límites previstos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para ser consideradas dietas exceptuadas de gravamen.

Los patronos, representantes estatutarios y miembros del órgano de gobierno podrán percibir de la entidad retribuciones por la prestación de servicios, incluidos los prestados en el marco de una relación de carácter laboral, distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato u órgano de representación, siempre que se cumplan las condiciones previstas en las normas por las que se rige la entidad. Tales personas no podrán participar en los resultados económicos de la entidad, ni por sí mismas, ni a través de persona o entidad interpuesta.

La Fundación no ha devengado remuneraciones a los miembros del patronato

Anticipos y créditos a miembros del Patronato

La Fundación no ha concedido anticipos ni créditos a los miembros del patronato

Pensiones y seguros de vida

La Fundación no tiene obligaciones respecto a pensiones y/o seguros de vida de los miembros del patronato


Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido


VºBº Edo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

Número medio de personas empleadas en el ejercicio

El número medio de personas empleadas en el ejercicio 2025 y su categoría profesional, ha sido el siguiente:

Numero medio de personal por categorías	Fijos	Eventuales	Total 2025	Fijos	Eventuales	Total 2024
Asesor Artístico	0	0	0	0	0	0
Dirección Ejecutiva	0	0	0	0,25	0	0,25
Administración / Comercial	6,22	0	6,22	6,43	0	6,43
Otros	0	0	0	0	0,01	0,01
TOTAL	6,22	0,00	6,22	6,68	0,01	6,69

Naturaleza y propósito del negocio de los acuerdos de la entidad que no figuren en el balance y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la memoria, así como su posible impacto financiero, siempre que esta información sea significativa y de ayuda para la determinación de la posición financiera de la entidad

No existen acuerdos adoptados por el Patronato que no hayan sido reflejados en el Balance o en la presente Memoria y que puedan afectar a la determinación de la posición financiera de la Fundación.

No se han realizado acuerdos de la entidad que no figuren en Balance y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la Memoria, que sea significativa y de ayuda para la determinación de la posición financiera de la empresa.

Tras la fecha de cierre de Balance no se han producido circunstancias de importancia relativa significativa que no se reflejen en la cuenta de resultados o en el Balance, y el efecto financiero de tales circunstancias.

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina Gonzalez



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

NOTA 16. INVENTARIO DE ELEMENTOS PATRIMONIALES

De acuerdo a lo previsto en el artículo 25.2, de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y su reglamento de desarrollo, se muestra un inventario de los elementos patrimoniales de la Fundación, referido al 31 de diciembre de 2025. Las inversiones en inmovilizado se realizan con el objetivo de poder llevar a cabo los diferentes proyectos, por lo que el gasto en inmovilizado se relaciona directamente con los distintos proyectos, o bien se corresponde con activos de uso general.

En relación a los elementos inventariados se hace constar que:

- No han existido pérdidas por deterioros
- Ningún elemento está gravado.
- Todos los elementos están afectos a fines propios de la Fundación
- Ningún elemento forma parte de la dotación Fundacional.

En los siguientes cuadros se detallan los bienes y derechos de la Fundación FIS al cierre del ejercicio:

BIENES Y DERECHOS						
INMOVILIZADO	Fecha de Adquisición	Valor Adquisición	Ampliaciones, Mejoras y Otras Revalorizaciones	Amortizaciones, deterioro y otras pérdidas	Cargas, Gravámenes y Otras Circunstancias	Valor Neto Contable
Otras Instalaciones	15/06/2005	6.765,35	0,00	6.765,35	0,00	0,00
Escenografía / Utillería	12/05/2009	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00
Mobiliario	22/06/2005	1.743,61	0,00	1.743,61	0,00	0,00
Mobiliario	22/06/2007	1.754,08	0,00	1.754,08	0,00	0,00
Mobiliario	09/07/2008	703,54	0,00	703,54	0,00	0,00
Mobiliario	07/12/2016	2.523,46	0,00	2.288,43	0,00	235,03
Mobiliario Planero Archivo	10/12/2019	2.964,50	0,00	1.794,13	0,00	1.170,37
Mobiliario Dirección	30/12/2019	2.845,92	0,00	1.708,32	0,00	1.137,60
Mobiliario Archivo	21/12/2023	2.310,62	0,00	468,45	0,00	1.842,17
Mobiliario Sillas Orquesta (10 unid)	11/12/2025	2.435,00	0,00	2.435,00	0,00	0,00

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FESTIVAL INTERNACIONAL SANTANDER

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

INMOVILIZADO	Fecha de Adquisición	Valor Adquisición	Ampliaciones, Mejoras y Otras Revalorizaciones	Amortizaciones, deterioro y otras pérdidas	Cargas, Gravámenes y Otras Circunstancias	Valor Neto Contable
EPI 1	02/01/2005	7.137,06	0,00	7.137,06	0,00	0,00
EPI 2	31/03/2006	1.163,38	0,00	1.163,38	0,00	0,00
EPI 3	31/10/2006	1.058,71	0,00	1.058,71	0,00	0,00
EPI 4	28/02/2007	1.323,97	0,00	1.323,97	0,00	0,00
EPI 5	29/04/2007	988,32	0,00	988,32	0,00	0,00
EPI 6	31/07/2007	2.108,78	0,00	2.108,78	0,00	0,00
EPI 7	09/04/2008	9.444,43	0,00	9.444,43	0,00	0,00
EPI 8	31/05/2009	969,98	0,00	969,98	0,00	0,00
EPI 9	31/03/2010	672,53	0,00	672,53	0,00	0,00
EPI 10	30/04/2010	4.872,00	0,00	4.872,00	0,00	0,00
EPI 11	31/03/2011	837,27	0,00	837,27	0,00	0,00
EPI 12	31/07/2011	574,43	0,00	574,43	0,00	0,00
EPI 13	12/02/2014	526,83	0,00	526,83	0,00	0,00
EPI 14	12/02/2014	526,83	0,00	526,83	0,00	0,00
EPI 15	12/02/2014	592,17	0,00	592,17	0,00	0,00
EPI 16	12/02/2014	3.617,90	0,00	3.617,90	0,00	0,00
EPI 17	30/09/2015	1.087,57	0,00	1.087,57	0,00	0,00
EPI 18	08/12/2016	477,95	0,00	477,95	0,00	0,00
EPI 19	09/12/2016	841,68	0,00	841,68	0,00	0,00
EPI 20	09/12/2016	1.289,38	0,00	1.289,38	0,00	0,00
EPI 21	09/12/2016	841,68	0,00	841,68	0,00	0,00
EPI 22	14/06/2017	579,59	0,00	579,59	0,00	0,00
EPI 23	05/07/2017	999,00	0,00	999,00	0,00	0,00
EPI 24	20/10/2017	798,60	0,00	798,60	0,00	0,00
EPI 25	24/10/2017	798,60	0,00	798,60	0,00	0,00
EPI Sistema Back Up	21/12/2018	4.598,00	0,00	4.598,00	0,00	0,00
EPI Archivo	20/11/2019	1.840,95	0,00	1.840,95	0,00	0,00
Ordenador Portatil	16/03/2020	1.198,02	0,00	1.198,02	0,00	0,00
Ordenador Portatil	16/03/2020	1.198,02	0,00	1.198,02	0,00	0,00
Ordenador Portatil	15/04/2020	1.267,11	0,00	1.267,11	0,00	0,00
Ordenador Portatil	01/12/2021	1.997,30	0,00	1.997,30	0,00	0,00
Ordenador Portatil	10/11/2022	1.165,78	0,00	915,07	0,00	250,71
Ordenador Portatil	01/12/2021	1.372,69	0,00	1.077,46	0,00	295,23
Ordenador Dirección	07/07/2023	949,85	0,00	590,07	0,00	359,78
Servidor Dell XEON E-2334	31/12/2023	6.801,42	0,00	3.400,72	0,00	3.400,70
Ordenador Portatil Dirección	12/04/2024	1.516,47	0,00	651,55	0,00	864,92
Ordenador Portatil Producción	26/05/2025	1.128,93	0,00	168,51	0,00	960,42
TOTAL INMOVILIZADO		113.209,26	0,00	102.692,33	0,00	10.516,93

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FESTIVAL INTERNACIONAL SANTANDER

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER MEMORIA 2025

EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES		Valor Adquisición	Ampliaciones, Mejoras y Otras Revalorizacio nes	Amortizaciones, deterioro y otras pérdidas	Cargas, Gravámenes y Otras Circunstancias	Valor Neto Contable
Caja, Euros		1.006,42	0,00	0,00	0,00	1.006,42
C/C Santander 6831		84.380,08	0,00	0,00	0,00	84.380,08
C/C Liberbank 62519 - Unicaja 4250		198.625,89	0,00	0,00	0,00	198.625,89
Depósitos constituidos a corto plazo		42.500,00	0,00	0,00	0,00	42.500,00
C/C Santander 9219 - Dotacion Fundacional		30.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
TOTAL EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES		356.512,39	0,00	0,00	0,00	356.512,39

DEUDAS Y OBLIGACIONES						
DEUDAS ENTIDADES CREDITO C/P	Fecha Formalizacion	Valor dispuesto	Crédito Disponible a 31/12	Importes Amortizados o Devueltos	Intereses Devengados No Vencidos	Valor Neto Contable
Cuenta de Credito ICAF (600.000,00 €)	29/05/2025	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DEUDAS ENTIDADES CREDITO C/P		0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00

NOTA 17. INFORMACIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

Disposición adicional tercera. Deber de información de la ley 15/2010 de 5 de julio

Esta nota recoge la "Información sobre el período medio de pago a proveedores, establecida en la Disposición adicional tercera "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de acuerdo con la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el período medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

	2025	2024
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	10,47	7,10

Fdo. Doña María E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
MEMORIA 2025

La presente Memoria se encuentra extendida en 32 folios, con membrete de la Fundación, numerados del 1 al 64 (a.i.).

Para que así conste se firma por Dña. Marta E. Calderón Garrido con el VºBº de D. Cosme D. Marina González en cada una de las páginas de la Memoria

Formuladas en Santander a 31 de Marzo de 2026

Fdo. Doña Marta E. Calderón Garrido

VºBº Fdo. Don Cosme D. Marina González